



### SUMARIO

## 1. Disposiciones generales

PAGINA

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Corrección de errores de la Orden de 24 de julio de 2003, por la que se establecen actuaciones específicas de fomento de empleo previstas en el Decreto 141/2002, de 7 de mayo, para la zona afectada por el cierre de la empresa Boliden Apirsa. (BOJA núm. 158, de 19.8.2003). 21.085

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 24 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por las Resoluciones que se citan. 21.085

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de septiembre de 2003, de la Universidad de Almería, por la que se nombran Funcionarios de Carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad. 21.087

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 20 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 21.087

#### MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 18 de septiembre de 2003, del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, para el día 19 de noviembre de 2003. 21.088



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 17 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Colombicultura. 21.092

Resolución de 17 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Vela. 21.106

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 22 de julio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Baza (Granada). (PP. 2974/2003). 21.119

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 261/2003, de 16 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba) la modificación de escudo heráldico y la adopción de bandera municipal. 21.119

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 15 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 422/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, interpuesto por doña Ana Cobos Báez, funcionaria interina, contra esta Delegación. 21.120

Resolución de 15 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 424/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, interpuesto por doña Josefa Granero González, funcionaria interina, contra esta Delegación. 21.120

Resolución de 15 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 422/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Enriqueta R. Sánchez Avila, funcionaria interina, contra esta Delegación. 21.120

Resolución de 15 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 420/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Carmen Bujía Gutiérrez, funcionaria interina, contra esta Delegación. 21.121

Resolución de 15 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 425/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Enriqueta Molina Vico, funcionaria interina, contra esta Delegación. 21.121

Resolución de 15 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 473/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, interpuesto por don Alfredo Ortega Boj, funcionario interino, contra esta Delegación. 21.121

Resolución de 15 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 423/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> José Aguilar Ramos, funcionaria interina, contra esta Delegación. 21.121

Resolución de 15 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 421/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Carmen Palacio Aguilar, funcionaria interina, contra esta Delegación. 21.121

Resolución de 19 de septiembre de 2003, de la Dirección Provincial de Cádiz, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 21.121

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 19 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 296/2003, Procedimiento Abreviado, interpuesto por doña Mercedes Terrero Varilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de los de Sevilla. 21.122

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 24 de septiembre de 2003, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Luis Portero García (Para dar y sentir la vida). 21.122

Orden de 24 de septiembre de 2003, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Andaltec I+D+I, de la localidad de Martos (Jaén). 21.123

Orden de 24 de septiembre de 2003, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Valentín de Madariaga y Oya. 21.123

Resolución de 22 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hace público el fallo del jurado del Concurso de programas y materiales curriculares en soporte informático o para su utilización en la red. 21.124

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 8 de septiembre de 2003, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Alcaracejos (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. 21.125

Orden de 8 de septiembre de 2003, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Dos Torres (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. 21.125

Orden de 8 de septiembre de 2003, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Villaharta (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. 21.126

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 24 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la composición del Jurado seleccionador del IX Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones. 21.126

### 4. Administración de Justicia

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 787/2000. (PD. 3645/2003). 21.127

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 989/2003. (PD. 3654/2003). 21.127

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. SEIS)

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 198/2001. (PD. 3646/2003). 21.128

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CINCO DE FUENGIROLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 119/2001. (PD. 3647/2003). 21.129

### 5. Anuncios

#### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

##### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 24 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia técnica que se indica. 21.130

Resolución de 24 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 3651/2003). 21.130

##### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 9 de septiembre de 2003, de la Secretaría General de Aguas, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3658/2003). 21.131

Resolución de 18 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3659/2003). 21.131

Resolución de 19 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican. 21.132

Resolución de 16 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican. 21.133

Resolución de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 21.133

Resolución de 22 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. 21.133

##### UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de mayo de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del expediente: SE.5/03: Servicio de Consultoría y Asistencia para la realización del Diagnóstico y Propuesta del Diseño Organizativo de la Estructura de Administración y Servicios de la Universidad. (PD. 3652/2003). 21.134

##### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Edicto de 25 de septiembre de 2003, de la Gerencia de Urbanismo, de publicación de la Resolución de 25 de septiembre de 2003, del Consejo de Gobierno, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación que se cita. (PP. 3613/2003). 21.134

##### EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Resolución de 19 de septiembre de 2003, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: 2003/000015 (OCP304). Adecuación de instalaciones flotantes, puerto de Sancti-Petri, Chiclana de la Frontera (Cádiz). 21.134

**GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA**

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 3657/2003). 21.135

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios. 21.136

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando propuestas de resolución de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios. 21.136

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Concesión Directa de Explotación nombrada Checa núm. 16.121. (PP. 3359/2003). 21.136

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 19 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador núm. 187/03. 21.137

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se pone de manifiesto el procedimiento para la inscripción genérica colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a favor de 65 inmuebles pertenecientes al Patrimonio Minero Industrial del antiguo distrito de Linares-La Carolina, en los municipios de Bailén, Guarromán y Linares (Jaén), a los interesados a los que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar. 21.137

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se somete a información pública el procedimiento de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, categoría Lugar de Interés Etnológico, a favor de la Fábrica de Harinas Nuestra Señora del Rosario de Fuerte del Rey (Jaén). 21.137

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de Orden de Inicio del deslinde, Expte. D/26/03, del monte Cerros del Pozo, con Código de la Junta JA-10006-JA. 21.140

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de Notificación de Inicio del deslinde, Expte. D/26/03, del monte Cerros del Pozo, Código de la Junta JA-10006-JA. 21.140

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de fecha de apeo del deslinde, Expte. 280/02, del monte Pinar y Dehesa del río Chíllar, con código de la Junta MA-30017, a excepción del tramo comprendido entre las Ruinas de la Fábrica de Azúcar y el río Chíllar. 21.140

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Acuerdo de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Francisco Duarte Nieto y doña Pilar Barrero García. 21.141

Acuerdo de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don José Mariano Vergara Peláez y doña M.<sup>a</sup> Carmen Palomo Fernández. 21.141

Acuerdo de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Francisco Duarte Nieto y doña Pilar Barrero García. 21.141

Acuerdo de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña Rosalía de la Torre Santiago. 21.142

Acuerdo de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Luis Alberto Durán Cuberos y doña Yolanda Mir García. 21.142

Acuerdo de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña Esperanza Corrales Rodríguez. 21.142

Acuerdo de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución a don Antonio José López Rodríguez y doña M.<sup>a</sup> del Carmen Segura Díaz. 21.142

**AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA**

Anuncio de nombramiento de funcionarios de carrera. (PP. 2274/2003). 21.142

Anuncio de nombramiento de funcionarios de carrera. (PP. 2275/2003). 21.143

Anuncio de nombramiento de funcionarios de carrera. (PP. 2276/2003). 21.143

Anuncio de nombramiento de funcionarios de carrera. (PP. 2277/2003). 21.143

Anuncio de nombramiento de funcionarios de carrera. (PP. 2278/2003). 21.143

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*CORRECCION de errores de la Orden de 24 de julio de 2003, por la que se establecen actuaciones específicas de fomento de empleo previstas en el Decreto 141/2002, de 7 de mayo, para la zona afectada por el cierre de la empresa Boliden Apirsa. (BOJA núm. 158, de 19.8.2003).*

Publicada en el BOJA núm. 158, de 19 de agosto de 2003, la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 24 de julio de 2003, por la que se establecen

actuaciones específicas de fomento de empleo previstas en el Decreto 141/2002, de 7 de mayo, para la zona afectada por el cierre de la empresa Boliden Apirsa, y habiéndose detectado una errata en el artículo 2 de la misma, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 18.606 en la línea 3 del artículo 2.1 donde dice «... extinguido su relación laboral y/o hayan pasado a situación...» debe decir «... extinguido su relación laboral y no hayan pasado a situación...»

Sevilla, 18 de septiembre de 2003

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por las Resoluciones que se citan.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA número 8, de 19 de enero) y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en las convocatorias, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA número 72, de 20.5.94), ha dispuesto dar publicidad a la/s adjudicación/es de la convocatoria/s, correspondiente/s a la/s Resolución/es de 14 de agosto de 2003 BOJA núm. 162 de 25 de agosto de 2003 y 20 de agosto de 2003 BOJA núm. 166 de 29 de agosto y para el que se nombran los funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Secretaría General Técnica, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de septiembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO II

D.N.I.	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	Código Pto.Trabajo	Pto.Trabajo adjud.
	Consejeria/Organ. Autónom.				
28860547	MARTÍNEZ Cº DE JUSTICIA Y ADMÓN PÚBLICA	SÁNCHEZ SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	ANGEL MANUEL SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	2971710 SEVILLA	COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PERSONAL
24133511	VICTORIA Cº DE JUSTICIA Y ADMON PÚBLICA	NIETO SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	PEDRO SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	8534110 SEVILLA	COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION ECONOMICA A.P.
2185274	RODRÍGUEZ Cº DE JUSTICIA Y ADMON PÚBLICA	CASTELLÓN D.G.I.Y C.J.	CARLOS D.G.I.Y C.J.	2973510 SEVILLA	SV.CC.PP.Y ASIST.JURIDICA GRATUITA
50800647	GALLEGO Cº DE JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	OLIVA D.G.I. Y C.J.	VIRGINIA D.G.I.Y C.J.	8471510 SEVILLA	SV. FUNDACIONES Y ASOCIACIONES
28581968	GÓMEZ Cº DE JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	SANCHO S.G.A.P.	HERMINIA S.G.A.P.	8753510 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO
28514044	JIMENEZ Cº DE JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	LIROLA VICECONSEJERÍA	ALBERTO VICECONSEJERÍA	8547610 SEVILLA	COORDINADOR
28577498	NAVARRETE Cº DE JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	GUZMÁN VICECONSEJERÍA	CARMEN VICECONSEJERÍA	36010 SEVILLA	SECRETARIA
28897300	CABELLO Cº DE JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	BELTRAN D.G.R.A.J.	MANUEL ANTONIO D.G.R.A.J.	8482010 SEVILLA	GABINETE RELAC.ADMON.JUSTICIA
24221200	TALLÓN Cº DE JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA	YÁGUEZ D.G.R.A.J.	IGNACIO D.G.R.A.J.	8482010 SEVILLA	GABINETE RELAC.ADMON. JUSTICIA

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 19 de septiembre de 2003, de la Universidad de Almería, por la que se nombran Funcionarios de Carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Almería convocadas por Resolución de 6 de febrero de 2003 de esta Universidad («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 5 de marzo), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 49 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto:

Primero. Nombrar Funcionarios de Carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Almería a los aspirantes citados que figuran como Anexo a esta Resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para

tomar posesión, deberán realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12.2001) y en el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 276/1998, de 22 de diciembre (BOJA de 19.1.1999, BOE de 16.3.1999). Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE del 14.7.1998), o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999).

Almería, 19 de septiembre de 2003.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

### A N E X O

Apellidos y nombre: Martínez Camacho, Juan Francisco.  
DNI: 27498628N.  
Puesto de trabajo: Puesto Base. Fac. Humanidades y CC. Educación.  
Nivel: 15.

Apellidos y nombre: Plaza Aguilar, Carmen.  
DNI: 27515102H.  
Puesto de trabajo: Puesto Base. Servicio de Alumnos.  
Nivel: 15.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exi-

gidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan con-

signado en el «currículum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsada de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 20 de septiembre de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

#### A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.  
 Centro de destino: Hospital Universitario «Virgen de la Victoria» (Málaga).  
 Denominación del puesto: Subdirector Médico.  
 Modo de acceso: Libre designación.  
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.  
 Se valorará: Experiencia en evaluación de tecnología sanitaria y en programas sanitarios y en gestión de formación e investigación. Formación de Máster en Gestión Sanitaria.

#### MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 2003, del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, para el día 19 de noviembre de 2003.*

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y artículo 17.e) del Real Decreto 552/1985 de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado Anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 19 de noviembre de 2003, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 14 de julio de 1995, de modo secuencial según el orden en que figuran relacionados en el Anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Coordinación Universitaria (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución, se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Coordinación Universitaria.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

- Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.
- Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.
- Sean aspirantes y pertenezcan a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 14 de noviembre de 2003, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º 9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de septiembre de 2003.- El Secretario General, José T. Raga.

Ilma. Sra. Vicesecretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

Universidad Huelva

Concursos convocados por Resolución de la Universidad de: 7.11.2001 y BOE de 26.11.2001

**Concurso nº: 1** **Nº Sorteo** 52.480  
**Cuerpo:** Catedráticos de Universidad  
**Área de Conocimiento:** Didáctica de las Ciencias Experimentales  
**Presidente Titular:** PEDRO CAÑAL DE LEON  
**Vocal Secretario Titular:** FRANCISCO JAVIER PERALES PALACIOS

**Concurso nº: 2** **Nº Sorteo** 52.481  
**Cuerpo:** Catedráticos de Universidad  
**Área de Conocimiento:** Didáctica de las Ciencias Sociales  
**Presidente Titular:** PILAR BENEJAM ARGUMBAU  
**Vocal Secretario Titular:** JOAQUIN PRATS CUEVAS

**Concurso nº: 3** **Nº Sorteo** 52.482  
**Cuerpo:** Catedráticos de Universidad  
**Área de Conocimiento:** Economía Financiera y Contabilidad  
**Presidente Titular:** JOSE LUIS MARTIN MARIN  
**Vocal Secretario Titular:** SANTIAGO GARCIA GONZALEZ

**Concurso nº: 4** **Nº Sorteo** 52.483  
**Cuerpo:** Catedráticos de Universidad  
**Área de Conocimiento:** Economía Financiera y Contabilidad  
**Presidente Titular:** GUILLERMO JUAN SIERRA MOLINA  
**Vocal Secretario Titular:** JOSE IGNACIO MARTINEZ CHURIAQUE

**Concurso nº: 5** **Nº Sorteo** 52.484  
**Cuerpo:** Catedráticos de Universidad  
**Área de Conocimiento:** Física Aplicada  
**Presidente Titular:** FRANCISCO BARRANCO PAULANO  
**Vocal Secretario Titular:** RAFAEL G<sup>a</sup> - TENORIO G<sup>a</sup> - BALMASEDA

**Concurso nº: 6** **Nº Sorteo** 52.485  
**Cuerpo:** Catedráticos de Universidad  
**Área de Conocimiento:** Ingeniería Eléctrica  
**Presidente Titular:** LUIS IGNACIO EGUILUZ MORAN  
**Vocal Secretario Titular:** ANGEL LUIS ORILLE FERNANDEZ

**Concurso nº: 7** **Nº Sorteo** 52.486  
**Cuerpo:** Catedráticos de Universidad  
**Área de Conocimiento:** Producción Vegetal  
**Presidente Titular:** LEOPOLDO OLEA MARQUEZ DE PRADO  
**Vocal Secretario Titular:** JOSE MIGUEL COLETO MARTINEZ



Concurso n.º: 8 N.º Sorteo 52.487  
 Cuerpo: Catedráticos de Universidad  
 Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación  
 Presidente Titular: M. JOSEFA RODRIGO LOPEZ  
 Vocal Secretario Titular: JOSE ANTONIO CARRANZA CARNICERO

Concurso n.º: 10 N.º Sorteo 52.488  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad  
 Área de Conocimiento: Biología Celular  
 Presidente Titular: FRANCISCO ASIS CORDOBA GARCIA  
 Vocal Secretario Titular: RAFAEL TORRONTERAS SANTIAGO

Concurso n.º: 11 N.º Sorteo 52.489  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad  
 Área de Conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial  
 Presidente Titular: MIGUEL DELGADO CALVO-FLORES  
 Vocal Secretario Titular: FRANCISCO HERRERA TRIGUERO

Concurso n.º: 12 N.º Sorteo 52.490  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad  
 Área de Conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados  
 Presidente Titular: ENRIQUE CARLOS DIEZ DE CASTRO  
 Vocal Secretario Titular: JOSE ANGEL MARTIN LEAL

Concurso n.º: 13 N.º Sorteo 52.491  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad  
 Área de Conocimiento: Derecho Civil  
 Presidente Titular: ANGEL MANUEL LOPEZ LOPEZ  
 Vocal Secretario Titular: M. ROSARIO VALPUESTA FERNANDEZ

Concurso n.º: 14 N.º Sorteo 52.492  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad  
 Área de Conocimiento: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales  
 Presidente Titular: JUAN ANTONIO CARRILLO SALCEDO  
 Vocal Secretario Titular: PABLO ANTONIO FERNANDEZ SANCHEZ

Concurso n.º: 15 N.º Sorteo 52.493  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad  
 Área de Conocimiento: Derecho Romano  
 Presidente Titular: ANTONIO ORTEGA CARRILLO DE ALBORNOZ  
 Vocal Secretario Titular: RAMON LOPEZ ROSA

Concurso n.º: 16 N.º Sorteo 52.494  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad  
 Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar  
 Presidente Titular: JULIO CABERO ALMENARA  
 Vocal Secretario Titular: JOSE IGNACIO AGUADED GOMEZ

Concurso n.º: 17 N.º Sorteo 52.495  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad  
 Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar  
 Presidente Titular: JULIO CABERO ALMENARA  
 Vocal Secretario Titular: JOSE IGNACIO AGUADED GOMEZ

Concurso n.º: 18 N.º Sorteo 52.496  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad  
 Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar  
 Presidente Titular: MANUEL LORENZO DELGADO  
 Vocal Secretario Titular: MARGARITA CORDOBA PEREZ

Concurso n.º: 19 N.º Sorteo 52.497  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad  
 Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar  
 Presidente Titular: LUIS MIGUEL VILLAR ANGULO  
 Vocal Secretario Titular: SEBASTIAN GONZALEZ LOSADA

Concurso n.º: 20 N.º Sorteo 52.498  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad  
 Área de Conocimiento: Economía Aplicada  
 Presidente Titular: MANUELA A. DE PAZ BAÑEZ  
 Vocal Secretario Titular: JOSE MARIA O'KEAN ALONSO

Concurso n.º: 21 N.º Sorteo 52.499  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad  
 Área de Conocimiento: Economía Aplicada  
 Presidente Titular: MANUELA A. DE PAZ BAÑEZ  
 Vocal Secretario Titular: FRANCISCO VELASCO MORENTE

Concurso n.º: 22 N.º Sorteo 52.500  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad  
 Área de Conocimiento: Economía Aplicada  
 Presidente Titular: MANUELA A. DE PAZ BAÑEZ  
 Vocal Secretario Titular: JOAQUIN J. GUZMAN CUEVAS

Concurso n.º: 23 N.º Sorteo 52.501  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad  
 Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad  
 Presidente Titular: SANTIAGO GARCIA GONZALEZ  
 Vocal Secretario Titular: JUAN JOSE GARCIA MACHADO

Concurso n.º: 24 N.º Sorteo 52.502  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad  
 Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad  
 Presidente Titular: JOSE ANTONIO DOMINGUEZ MACHUCA  
 Vocal Secretario Titular: SANTIAGO GARCIA GONZALEZ

Concurso n.º: 25 N.º Sorteo 52.503  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad  
 Área de Conocimiento: Filología Francesa  
 Presidente Titular: MANUEL MARIN JORGE  
 Vocal Secretario Titular: M. JOSE CHAVES GARCIA

Concurso n.º: 26 N.º Sorteo 52.504  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad  
 Área de Conocimiento: Filología Griega  
 Presidente Titular: AURELIO PEREZ JIMENEZ  
 Vocal Secretario Titular: M. REGLA FERNANDEZ GARRIDO

Concurso n.º: 27 N.º Sorteo 52.505  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad  
 Área de Conocimiento: Filología Inglesa  
 Presidente Titular: FRANCISCO GARCIA TORTOSA  
 Vocal Secretario Titular: MONTSERRAT MARTINEZ VAZQUEZ

Concurso n.º: 28 N.º Sorteo 52.506  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad  
 Área de Conocimiento: Filología Inglesa  
 Presidente Titular: MONTSERRAT MARTINEZ VAZQUEZ  
 Vocal Secretario Titular: LAURA PALOMA ALONSO GALLO

Concurso n.º: 29 N.º Sorteo 52.507  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad  
 Área de Conocimiento: Filosofía  
 Presidente Titular: JACINTO LUIS CHOZA ARMENTA  
 Vocal Secretario Titular: JULIO GALLEGU IZQUIERDO

Concurso n.º: 30 N.º Sorteo 52.508  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad  
 Área de Conocimiento: Física Aplicada  
 Presidente Titular: RAFAEL G. - TENORIO G. - BALMASEDA  
 Vocal Secretario Titular: JUAN PEDRO BOLIVAR RAYA

Concurso n.º: 31 N.º Sorteo 52.509  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad  
 Área de Conocimiento: Física Aplicada  
 Presidente Titular: FRANCISCO BARRANCO PAULANO  
 Vocal Secretario Titular: ENRIQUE DE MIGUEL AGUSTINO

Concurso n.º: 32 N.º Sorteo 52.510  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad  
 Área de Conocimiento: Física Aplicada  
 Presidente Titular: RAFAEL G. - TENORIO G. - BALMASEDA  
 Vocal Secretario Titular: JUAN PEDRO BOLIVAR RAYA

Concurso n.º: 33 N.º Sorteo 52.511  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad  
 Área de Conocimiento: Física Aplicada  
 Presidente Titular: FRANCISCO BARRANCO PAULANO  
 Vocal Secretario Titular: FEDERICO VACA GALAN

Concurso n.º: 34 N.º Sorteo 52.512  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad  
 Área de Conocimiento: Física Aplicada  
 Presidente Titular: FRANCISCO GASCON LATASA  
 Vocal Secretario Titular: ENRIQUE DE MIGUEL AGUSTINO

Concurso nº: 35	Nº Sorteo	52.513
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Geodinámica Externa		
Presidente Titular: JOAQUIN RODRIGUEZ VIDAL		
Vocal Secretario Titular: JUAN CARLOS CERON GARCIA		
Concurso nº: 36	Nº Sorteo	52.514
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Geografía Humana		
Presidente Titular: JESUS MONTEAGUDO LOPEZ-MENCHERO		
Vocal Secretario Titular: JOSE MARIA FERIA TORIBIO		
Concurso nº: 37	Nº Sorteo	52.515
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Historia del Arte		
Presidente Titular: JESUS MIGUEL PALOMERO PARAMO		
Vocal Secretario Titular: M. VALLE GOMEZ DE TERREROS GUARDIOLA		
Concurso nº: 38	Nº Sorteo	52.516
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Historia del Arte		
Presidente Titular: M. VALLE GOMEZ DE TERREROS GUARDIOLA		
Vocal Secretario Titular: M. DOLORES BARROSO VAZQUEZ		
Concurso nº: 39	Nº Sorteo	52.517
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Historia e Instituciones Económicas		
Presidente Titular: ANTONIO MIGUEL BERNAL RODRIGUEZ		
Vocal Secretario Titular: ILDEFONSO PULIDO BUENO		
Concurso nº: 40	Nº Sorteo	52.518
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Historia Medieval		
Presidente Titular: FRANCISCO J. PEREZ-EMBED WAMBA		
Vocal Secretario Titular: PAULINA RUFO ISERN		
Concurso nº: 41	Nº Sorteo	52.519
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Ingeniería Química		
Presidente Titular: CRISPULO GALLEGOS MONTES		
Vocal Secretario Titular: ANTONIO ROSELLO SEGADO		
Concurso nº: 42	Nº Sorteo	52.520
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Ingeniería Química		
Presidente Titular: CRISPULO GALLEGOS MONTES		
Vocal Secretario Titular: ANTONIO ROSELLO SEGADO		
Concurso nº: 43	Nº Sorteo	52.521
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación		
Presidente Titular: LEONOR BUENDIA EISMAN		
Vocal Secretario Titular: HONORIO SALMERON PEREZ		
Concurso nº: 44	Nº Sorteo	52.522
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación		
Presidente Titular: LEONOR BUENDIA EISMAN		
Vocal Secretario Titular: HONORIO SALMERON PEREZ		
Concurso nº: 45	Nº Sorteo	52.523
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Organización de Empresas		
Presidente Titular: MANUEL ORTIGUEIRA BOUZADA		
Vocal Secretario Titular: ALFONSO A. VARGAS SANCHEZ		
Concurso nº: 46	Nº Sorteo	52.524
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Organización de Empresas		
Presidente Titular: MANUEL ORTIGUEIRA BOUZADA		
Vocal Secretario Titular: ALFONSO A. VARGAS SANCHEZ		
Concurso nº: 47	Nº Sorteo	52.525
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Organización de Empresas		
Presidente Titular: MANUEL ORTIGUEIRA BOUZADA		
Vocal Secretario Titular: ALFONSO A. VARGAS SANCHEZ		

Concurso nº: 48	Nº Sorteo	52.526
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Organización de Empresas		
Presidente Titular: MANUEL ORTIGUEIRA BOUZADA		
Vocal Secretario Titular: ALFONSO A. VARGAS SANCHEZ		
Concurso nº: 49	Nº Sorteo	52.527
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Producción Vegetal		
Presidente Titular: AUGUSTO GOMEZ CABRERA		
Vocal Secretario Titular: JOSE LUIS GUZMAN GUERRERO		
Concurso nº: 50	Nº Sorteo	52.528
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Producción Vegetal		
Presidente Titular: MANUEL AGUSTI FONFRIA		
Vocal Secretario Titular: JULIO MENEDEZ CALLE		
Concurso nº: 51	Nº Sorteo	52.529
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Psicología Social		
Presidente Titular: SILVERIO BARRIGA JIMENEZ		
Vocal Secretario Titular: JOSE MARIA LEON RUBIO		
Concurso nº: 9	Nº Sorteo	52.530
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Antropología Social		
Presidente Titular: PILAR SANCHIS OCHOA		
Vocal Secretario Titular: M. CELESTE JIMENEZ DE MADARIAGA		
Concurso nº: 53	Nº Sorteo	52.531
Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria		
Área de Conocimiento: Enfermería		
Presidente Titular: JUAN RAMON CASTILLO FERRANDO		
Vocal Secretario Titular: MANUEL VAQUERO ABELLAN		
Concurso nº: 54	Nº Sorteo	52.532
Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria		
Área de Conocimiento: Matemática Aplicada		
Presidente Titular: JOSE RAMON GOMEZ MARTIN		
Vocal Secretario Titular: SIXTO ROMERO SANCHEZ		
Concurso nº: 55	Nº Sorteo	52.533
Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria		
Área de Conocimiento: Proyectos de Ingeniería		
Presidente Titular: FERNANDO CAÑIZAL BERINI		
Vocal Secretario Titular: RAFAEL AYUSO MUÑOZ		
Concurso nº: 56	Nº Sorteo	52.534
Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria		
Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación		
Presidente Titular: JOSE LUIS LINAZA IGLESIAS		
Vocal Secretario Titular: MANUEL ACOSTA CONTRERAS		
Concurso nº: 58	Nº Sorteo	52.535
Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria		
Área de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social		
Presidente Titular: SALVADOR DEL REY GUANTER		
Vocal Secretario Titular: SEBASTIAN DE SOTO RIOJA		
Concurso nº: 61	Nº Sorteo	52.536
Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria		
Área de Conocimiento: Economía Aplicada		
Presidente Titular: MANUELA A. DE PAZ BAÑEZ		
Vocal Secretario Titular: DOLORES REDONDO TORONJO		
Concurso nº: 62	Nº Sorteo	52.537
Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria		
Área de Conocimiento: Economía Aplicada		
Presidente Titular: MANUELA A. DE PAZ BAÑEZ		
Vocal Secretario Titular: DOLORES REDONDO TORONJO		
Concurso nº: 63	Nº Sorteo	52.538
Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria		
Área de Conocimiento: Economía Aplicada		
Presidente Titular: FLOR MARIA GUERRERO CASAS		
Vocal Secretario Titular: FRANCISCA V. RUBIALES CABALLERO		

Concurso n.º: 64 N.º Sorteo 52.539  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Economía Aplicada  
 Presidente Titular: JESUS BASULTO SANTOS  
 Vocal Secretario Titular: M. DOLORES PEREZ HIDALGO

Concurso n.º: 65 N.º Sorteo 52.540  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad  
 Presidente Titular: MANUEL FLORES CABALLERO  
 Vocal Secretario Titular: JUAN CARLOS MARGARIDA SANZ

Concurso n.º: 66 N.º Sorteo 52.541  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad  
 Presidente Titular: LAZARO RODRIGUEZ ARIZA  
 Vocal Secretario Titular: SANTIAGO GARCIA GONZALEZ

Concurso n.º: 67 N.º Sorteo 52.542  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad  
 Presidente Titular: JUAN GARCIA BOZA  
 Vocal Secretario Titular: SANTIAGO GARCIA GONZALEZ

Concurso n.º: 68 N.º Sorteo 52.543  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Enfermería  
 Presidente Titular: JOAQUIN SALA FRANCO  
 Vocal Secretario Titular: ANA BARQUERO GONZALEZ

Concurso n.º: 69 N.º Sorteo 52.544  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Enfermería  
 Presidente Titular: JUANA MARIA HERNANDEZ CONESA  
 Vocal Secretario Titular: MARIA ISABEL MARISCAL CRESPO

Concurso n.º: 70 N.º Sorteo 52.545  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Enfermería  
 Presidente Titular: JOSE SILES GONZALEZ  
 Vocal Secretario Titular: MARIA ISABEL MARISCAL CRESPO

Concurso n.º: 71 N.º Sorteo 52.546  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Enfermería  
 Presidente Titular: JOAQUIN SALA FRANCO  
 Vocal Secretario Titular: ANA BARQUERO GONZALEZ

Concurso n.º: 72 N.º Sorteo 52.547  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Estadística e Investigación Operativa  
 Presidente Titular: FRANCISCO RAMON FERNANDEZ GARCIA  
 Vocal Secretario Titular: M. TERESA GOMEZ GOMEZ

Concurso n.º: 73 N.º Sorteo 52.548  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Física Aplicada  
 Presidente Titular: RAFAEL G. - TENORIO G. - BALMASEDA  
 Vocal Secretario Titular: JESUS GONZALEZ LABAJO

Concurso n.º: 74 N.º Sorteo 52.549  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Ingeniería de Sistemas y Automática  
 Presidente Titular: ARMANDO FERNANDEZ SARASOLA  
 Vocal Secretario Titular: MANUEL JOAQUIN REDONDO GONZALEZ

Concurso n.º: 76 N.º Sorteo 52.550  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Ingeniería de Sistemas y Automática  
 Presidente Titular: ARMANDO FERNANDEZ SARASOLA  
 Vocal Secretario Titular: MANUEL JOAQUIN REDONDO GONZALEZ

Concurso n.º: 77 N.º Sorteo 52.551  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Ingeniería Eléctrica  
 Presidente Titular: PATRICIO SALMERON REVUELTA  
 Vocal Secretario Titular: SALVADOR PEREZ LITRAN

Concurso n.º: 78 N.º Sorteo 52.552  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos  
 Presidente Titular: JOSE MIGUEL TORO BONILLA  
 Vocal Secretario Titular: MIGUEL ANGEL VELEZ VELEZ

Concurso n.º: 79 N.º Sorteo 52.553  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos  
 Presidente Titular: JOSE MIGUEL TORO BONILLA  
 Vocal Secretario Titular: JUAN ANTONIO ORTEGA RAMIREZ

Concurso n.º: 80 N.º Sorteo 52.554  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos  
 Presidente Titular: JOSE MIGUEL TORO BONILLA  
 Vocal Secretario Titular: JUAN ANTONIO ORTEGA RAMIREZ

Concurso n.º: 81 N.º Sorteo 52.555  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos  
 Presidente Titular: JOSE MIGUEL TORO BONILLA  
 Vocal Secretario Titular: JUAN ANTONIO ORTEGA RAMIREZ

Concurso n.º: 82 N.º Sorteo 52.556  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública  
 Presidente Titular: LUIS IGNACIO GOMEZ LOPEZ  
 Vocal Secretario Titular: ELENA MARIA RONDA PEREZ

Concurso n.º: 83 N.º Sorteo 52.557  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Música  
 Presidente Titular: ANTONIO MARTIN MORENO  
 Vocal Secretario Titular: M. FERNANDA HURTADO PEREZ

Concurso n.º: 84 N.º Sorteo 52.558  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Organización de Empresas  
 Presidente Titular: MANUEL CARRASCO CARRASCO  
 Vocal Secretario Titular: JUAN MANUEL CEPEDA PEREZ

Concurso n.º: 85 N.º Sorteo 52.559  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Organización de Empresas  
 Presidente Titular: ALFONSO A. VARGAS SANCHEZ  
 Vocal Secretario Titular: JUAN MANUEL CEPEDA PEREZ

Concurso n.º: 86 N.º Sorteo 52.560  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Organización de Empresas  
 Presidente Titular: MANUEL CARRASCO CARRASCO  
 Vocal Secretario Titular: JUAN MANUEL CEPEDA PEREZ

Concurso n.º: 87 N.º Sorteo 52.561  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Organización de Empresas  
 Presidente Titular: MANUEL CARRASCO CARRASCO  
 Vocal Secretario Titular: JUAN MANUEL CEPEDA PEREZ

Concurso n.º: 88 N.º Sorteo 52.562  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Organización de Empresas  
 Presidente Titular: MANUEL CARRASCO CARRASCO  
 Vocal Secretario Titular: JUAN MANUEL CEPEDA PEREZ

Concurso n.º: 89 N.º Sorteo 52.563  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Organización de Empresas  
 Presidente Titular: MANUEL CARRASCO CARRASCO  
 Vocal Secretario Titular: JUAN MANUEL CEPEDA PEREZ

Concurso n.º: 90 N.º Sorteo 52.564  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación  
 Presidente Titular: JOSE LUIS LINAZA IGLESIAS  
 Vocal Secretario Titular: ANA MARIA HARO FERNANDEZ

Concurso n.º: 91 N.º Sorteo 52.565  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Sociología  
 Presidente Titular: MIGUEL BELTRAN VILLALVA  
 Vocal Secretario Titular: MARTA C. RUIZ GARCIA

Concurso n.º: 92 N.º Sorteo 52.566  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Tecnologías del Medio Ambiente  
 Presidente Titular: ALFREDO SAINZ SILVAN  
 Vocal Secretario Titular: ISABEL BUTLER SIERRA

Concurso n.º: 93 N.º Sorteo 52.567  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Tecnologías del Medio Ambiente  
 Presidente Titular: ALFREDO SAINZ SILVAN  
 Vocal Secretario Titular: ISABEL BUTLER SIERRA

Concurso n.º: 94 N.º Sorteo 52.568  
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria  
 Área de Conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales  
 Presidente Titular: M. NATIVIDAD DE RED VEGA  
 Vocal Secretario Titular: ANDREA F. CAPILLA PEREZ

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Colombicultura.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 12 de agosto de 2002, se aprobaron los Estatutos de la Federación Andaluza de Colombicultura y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Colombicultura que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 17 de septiembre de 2003.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

#### ESTATUTOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE COLUMBICULTURA

##### TITULO I

##### DEFINICION, OBJETO SOCIAL, REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONES

###### Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Colombicultura, constituida al amparo de la legislación deportiva aplicable en el momento de su constitución y en la actualidad regulada en la Ley 6/1998, del Deporte de Andalucía, y demás disposiciones dictadas para su desarrollo, es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica, organización, reglamentación y desarrollo del deporte de la colombicultura en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Colombicultura está integrada en la Federación Española de Colombicultura, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

###### Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos y -en su caso- secciones deportivas de otras entidades, deportistas, técnicos y jueces, dedicadas al fomento y a la práctica de la Colombicultura en sus diversas manifestaciones y dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

La afiliación a la Federación Andaluza de Colombicultura es requisito obligatorio para:

- Organizar y participar en competiciones oficiales en este deporte.
- Intervenir en tareas federativas.
- Ser sujeto de los derechos y obligaciones que todo ello comporta.

###### Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Colombicultura ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Colombicultura representa en el territorio andaluz a la Federación Española de Colombicultura en la que se integra.

###### Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Colombicultura está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Almería, en calle Pato, núm. 7, piso 1.º, y código postal 04004.

El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro de la misma localidad, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple o por acuerdo de la Junta Directiva. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

###### Artículo 5. Régimen Jurídico.

La Federación Andaluza de Colombicultura se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, de Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y demás normativas deportivas autonómicas de aplicación, así como por los presentes estatutos y los reglamentos federativos. Así como por las normas y reglamentos técnicos nacionales e internacionales emanados de aquellas federaciones o asociaciones a que se halle adscrita directa o indirectamente a través de la Federación Española de Colombicultura.

#### Artículo 6. Funciones propias.

1. Son funciones propias de la Federación Andaluza de Colmbicultura las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte de la colmbicultura, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, emitiendo los preceptos y criterios que sean de menester.

2. Además también son competencias y fines de la Federación:

a) Calificar y organizar por sí misma las competiciones en el ámbito local, provincial o territorial, y las de ámbito superior al autonómico, nacional e internacional actuando en coordinación con la Federación Española de Colmbicultura.

b) La elaboración de programas de promoción y extensión de la práctica competitiva en su territorio.

c) La colaboración con la Administración Autonómica del Deporte y la Educación en su caso, así como con la Federación Española de Colmbicultura en la formación de Técnicos, Jueces y, dentro del ámbito y en las condiciones en que marquen la Ley y los reglamentos que les sean aplicables en la materia.

d) La colaboración en la elaboración de programas o acuerdos, o ejecución en su caso, planteados por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El seguimiento de los posibles talentos deportivos, para lo cual podrá recabar la colaboración de la Federación Española de Colmbicultura.

f) La organización de cualquier actividad de competición, promoción, divulgación o formación permanente que afecte al interés local o autonómico.

g) La aplicación de la Disciplina Deportiva sobre sus asociados y afiliados, así como sobre los directivos de la propia federación y de los clubes afiliados a ella, para lo cual se aplicará el consiguiente reglamento, en el cual se detallarán las infracciones, sanciones, procedimientos y composición y funcionamiento de los órganos encargados de su aplicación.

h) La diligencia y gestión de las licencias deportivas, así como la inscripción de los clubes y deportistas en las competiciones.

i) Establecer convenios y contratos con entidades públicas y privadas.

j) Velar por el estricto cumplimiento de las normas deportivas y estatutarias.

k) Colaborar con la Administración Autonómica del Medio Ambiente en las distintas materias en las que por obligación legal o mediante acuerdo sean necesarias para la eficaz protección de la fauna acuática y su medio natural, así como su aprovechamiento deportivo.

l) La enseñanza y titulación en colaboración con la Administración Autonómica de Medio Ambiente del título habilitante para la práctica de la colmbicultura en aguas continentales.

m) Asesoramiento en materia de Colmbicultura a las entidades públicas que lo requieran.

n) Prestar la colaboración legal o acordada, con las Administraciones competentes en materia de colmbicultura, vigilancia medioambiental, costas, puertos y cualquier otra relacionada con el deporte de la colmbicultura.

o) Fomentar la promoción de los deportistas de las categorías infantil y juventud, estimulando su formación al máximo, por cuantos medios sean posibles.

#### Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza de Colmbicultura ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deporte, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.

b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales, así como las inscripciones de los clubes y demás asociaciones.

c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.

d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes estatutos y en los correspondientes reglamentos federativos.

e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La Federación Andaluza de Colmbicultura no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas sin la autorización de la Administración competente, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

3. Las acciones realizadas por la Federación Andaluza de Colmbicultura en el ejercicio de sus funciones públicas de carácter administrativo, son susceptibles de recurso ante la Secretaría General para el Deporte de la Junta de Andalucía, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

#### Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Andaluza de Colmbicultura, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce además las siguientes funciones:

a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Federación Española de Colmbicultura en la promoción de sus modalidades deportivas en todo el territorio andaluz, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía y con la FEC en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos y jueces.

c) Colaborar con la Junta de Andalucía y con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica de la colmbicultura.

f) Gestionar instalaciones deportivas de titularidad pública que le sean cedidas por la Administración Deportiva o de Medio Ambiente, así como cualquier otra de carácter local, de acuerdo con la legislación de patrimonio.

g) Realizar servicios deportivos complementarios relacionados con la Colmbicultura.

#### Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la Federación Andaluza de Colmbicultura se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes estatutos al respecto.

b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de

una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.

e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la FAC tenga atribuidas.

## TITULO II

### LOS MIEMBROS DE LA FEDERACION

#### CAPITULO I

##### La Licencia Federativa

Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la FAC y la persona o entidad de que se trate junto al club al que pertenece. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la Federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

2. La expedición de la correspondiente licencia federativa se tramitará de forma automática. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será acordada por la Junta Directiva y siempre será de forma motivada y amparada en razones de duplicidad, incorrección o falta de datos, sanciones deportivas de inhabilitación o privación de licencia, y en sanciones de la Administración Autónoma de medio ambiente o de colombicultura que inhabilite para la obtención de la correspondiente autorización o licencia administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

No se entenderá que haya duplicidad cuando un mismo deportista colombiculturador tenga varias licencias, cada una por un club diferente ya que cada una de ellas le podrá habilitar para participar con cada club en una modalidad distinta que deberá elegir conforme a los reglamentos.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la Federación perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa del federado.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de renovación de la licencia en el período habilitado a los efectos.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c) será automática tras haberse producido un requerimiento a los efectos. Si el afectado tiene la condición de

miembro de la Asamblea General, requerirá además del primer requerimiento, un expediente contradictorio con audiencia al interesado mediante notificación fehaciente y con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma. El expediente será resuelto por la Junta Directiva de la Federación Andaluza de Colombicultura.

## CAPITULO II

### Los Clubes y Secciones Deportivas

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.

b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

c) Que estén interesados en la Colombicultura y demás fines de la Federación, y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la FAC deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación. A su vez, la FAC podrá exigir una actividad deportiva mínima a los clubes y asociaciones afiliadas, tanto para su admisión, como para su permanencia como miembros de derecho. Esta actividad mínima será el pago de las cuotas de reafiliación y licencia, y la participación de alguno de sus miembros en calidad de deportista, juez, técnico o de cargo directivo o técnico. Si se aumentaren estos requisitos, serán fijados por la Asamblea General.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General para los clubes de nueva creación y de la Junta Directiva para la creación de la sección de Colombicultura de clubes preexistentes, en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los estatutos de la Federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

a) Por extinción del club o la sección, y baja en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

b) Por baja en la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Tramitar sus autorizaciones administrativas de competiciones sociales ante la Consejería de Medio Ambiente, y otras autoridades relacionadas con la colombicultura a través de las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Federación.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

e) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación.

h) Recibir el apoyo y ayuda por parte de la Federación, así como su asistencia directa, cuando las circunstancias lo requieran o lo aconsejaran. La Federación Andaluza de Colombicultura evitará las disputas entre clubes y mediará en los conflictos de intereses y en las discrepancias que pudiesen producirse.

i) A recibir apoyo y asesoramiento de la Federación para sus actividades, competiciones, y escuelas de Colombicultura, conforme a la normativa vigente.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

a) La práctica del Colombicultura y el fomento de su afición.

b) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.

c) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.

d) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.

e) Permitir estar a disposición de la Federación a los deportistas federados de sus equipos al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte andaluz y disposiciones que la desarrollan.

f) Permitir estar a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

g) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

### CAPITULO III

#### Los Deportistas, Entrenadores, Técnicos y Jueces

##### Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos y jueces, como personas físicas y a título individual pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio

de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces cesarán en su condición de miembro de la Federación por baja en la licencia federativa.

##### Sección 2.ª Los deportistas

Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican el deporte de la Colombicultura respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia que obligatoriamente deberán obtener a través de un club deportivo afiliado a la Federación Andaluza de Colombicultura.

La Federación Andaluza de Colombicultura considerará la existencia de deportistas no competidores, a los que como excepción a lo anterior, podrá emitirles licencias deportivas no competitivas temporales o anuales siempre que así lo acuerde su Asamblea General por el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros de derecho.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales de los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte de Colombicultura.

d) A ser convocados para las correspondientes selecciones andaluzas cuando sus resultados y currículum así lo hagan merecedor según los criterios técnicos federativos.

e) Ser informado sobre las actividades federativas.

f) Separarse libremente de la Federación.

g) A recibir el apoyo de la Federación en la percepción de ayudas de la Administración Pública o de personas y entidades privadas para el ejercicio de su deporte.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Prestarse a los controles antidopaje. Los palomos de los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

## Sección 3.ª Los técnicos

## Artículo 25. Definición.

Son técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte de la Colombicultura, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

## Artículo 26. Derechos de los técnicos.

Los técnicos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser informado sobre las actividades federativas.

d) Separarse libremente de la Federación.

e) A recibir el apoyo de la Federación en la percepción de ayudas de la Administración Pública o de personas y entidades privadas para el ejercicio de su deporte.

f) A que la Federación le proporcione reciclaje y actualización de sus conocimientos y prácticas de forma adecuada.

## Artículo 27. Deberes de los técnicos.

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

## Sección 4.ª Los árbitros y jueces

## Artículo 28. Definición.

Árbitros son los encargados de hacer respetar el reglamento durante la competición, aplicando las normas e imponiendo las medidas correctoras que permitan los reglamentos, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Los jueces velan por la pureza de las razas, controlando sus estándares que podrán ser revisados por ellos mismos, o creados nuevos previa consideración del Comité de jueces.

## Artículo 29. Derechos de los árbitros y jueces.

Los jueces tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser informado sobre las actividades federativas.

d) Separarse libremente de la Federación.

## Artículo 30. Deberes de los jueces.

Los jueces tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Aplicar en todo momento los reglamentos técnicos de competición que sean adecuados a la actividad en que ejercen su función.

d) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

e) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

## CAPITULO IV

## Garantías Jurisdiccionales

## Artículo 31. Régimen de tutela, protección y principios.

Todos los miembros de la Federación Andaluza de Colombicultura tienen derecho a recibir la tutela de la misma, con respecto a sus intereses deportivos legítimos, así como el de participar en sus actividades, de acuerdo con los estatutos y reglamentos que los desarrollen.

A su vez en la Federación Andaluza de Colombicultura todos los afiliados tienen el deber de acatar y cumplir los acuerdos, actas y demás normas emanados de su órgano de gobierno o administración que sea competente, sin perjuicio de que en caso de desacuerdo podrá ejercer los recursos que considere oportuno, primero ante la propia federación y posteriormente producida la decisión o acuerdo pertinente que agota la vía federativa, ante la Administración Pública deportiva de la Junta de Andalucía en el caso de asuntos sobre competencias públicas delegadas bajo tutela, ante la FEC cuando corresponda, o bien ante la Jurisdicción Ordinaria.

## TITULO III

## LA ESTRUCTURA ORGANICA

## CAPITULO I

## Organos Federativos

## Artículo 32. Organos federativos.

Son órganos superiores de gobierno, representación y administración de la Federación Andaluza de Colombicultura:

a) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Presidente.

b) De Administración:

- El Secretario General.
- El Interventor.

c) Técnicos:

- El Comité de Competición.
- El Comité de Árbitros y Jueces.
- El Comité de Técnicos y Enseñanza.
- El Comité de Clubes y Entidades.
- El Comité de Inspección.



d) Jurisdiccionales:

- El Comité de Competición y Disciplina Deportiva.
- El Comité de Conciliación.

e) Electorales:

- La Comisión Electoral.

f) De Estructura Territorial:

- Las Delegaciones Territoriales.

## CAPITULO II

### Organos de Gobierno y Representación

#### Sección 1.ª La Asamblea General

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo y soberano de gobierno y representación de la FAC y está integrada por clubes y -en su caso- secciones deportivas, deportistas, técnicos y jueces.

Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por un máximo de 100 miembros, determinándose su número exacto en el reglamento electoral a los efectos aprobado por la Asamblea General. Dichos miembros serán elegidos por y de entre los distintos estamentos mencionados en este estatuto, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en el reglamento electoral de esta federación.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, técnicos, jueces que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es además necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que, en dicha modalidad, no exista o no haya habido competición o actividad de carácter oficial, en cuyo caso bastará con acreditar tal circunstancia.

Se considerarán competiciones o actividades oficiales, el haber participado en alguna competición social del club a que pertenezca, o de ámbito superior, los entrenamientos efectuados como preparación a campeonatos de nivel provincial o superior bajo licencia federativa. Igualmente se considerará actividad oficial el haber desempeñado o desempeñar cargo directivo o técnico federativo durante los últimos 4 años anteriores a las elecciones.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del período de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.
- f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, o baja en licencia federativa, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelebles de la Asamblea General:

- a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.
- b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.
- c) La elección del Presidente.
- d) La designación de los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la FAC.
- e) La designación de los miembros del Comité de Conciliación.
- f) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.
- g) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.
- h) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.
- i) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como las cuotas de las mismas, las cuotas por competición, cursillos, jornadas y exámenes, siempre que por circunstancias excepcionales no se haya delegado en tal competencia a la Junta Directiva.
- j) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.
- k) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.
- l) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.
- m) Autorizar previa consignación presupuestaria la contratación del gerente.
- n) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación

de las cuentas y memoria de las actividades deportivas de la temporada y ejercicio social anterior, así como del calendario de competiciones, programas deportivos y presupuesto anuales para los siguientes.

Podrán convocarse sesiones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

#### Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse siempre por el presidente y mediante comunicación escrita, por correo certificado con acuse de recibo, a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar a los que se les acompañará, o se añadirá nota de estar a disposición, los documentos relativos al mismo. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos. En todo los casos, deberá publicarse en el tablón oficial de anuncios de la FAC.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación mínima de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados, en que podrá ser convocada con un mínimo de 48 horas de antelación, notificándose personalmente a cada miembro vía correo electrónico, fax, telegrama o burofax.

#### Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria la tercera parte de los mismos y siempre que se halle presente el Presidente y el Secretario.

#### Artículo 42. Presidencia.

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 43. Asistencia de personas no miembros de la asamblea.

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar o permitir la asistencia a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten, actuar de federativos, secretarios de mesa o asesores, o asistir como invitados.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

#### Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

#### Artículo 45. Secretaría.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario otro miembro de la oficina de la Federación y en su defecto, el miembro más joven de la Asamblea.

#### Artículo 46. Acta.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo. Caso de no ser aprobada al final de la sesión, serán nombradas tres personas como Interventores para la posterior aprobación del acta en un plazo no superior a un mes tras lo cual será enviado a todos los miembros en los tres días siguientes a su aprobación. De dichos interventores, al menos uno será nombrado por las personas que hayan votado contra alguno de los acuerdos.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitido a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de una semana, un resumen de acuerdos para la información y difusión general de los acuerdos adoptados.

### Sección 2.ª El Presidente

#### Artículo 47. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal en juicio y fuera de él, pudiendo hacer acto de confesión, otorgamiento de poderes exclusivamente judiciales y firma de declaraciones y contratos, convoca y preside los órganos superiores de gobierno y representación, y ejecuta u ordena los acuerdos de los mismos.

Asimismo ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los Delegados Territoriales y demás cargos de la misma, excepto al Secretario e Interventor que solo podrá proponerlos para su nombramiento o cese por la asamblea general.

3. El Presidente de la Federación ejercerá las siguientes funciones:

- Presidir y dirigir la Junta Directiva y Asamblea General.
- El voto de calidad, en caso de empate, en los órganos que presida.
- Estimular y coordinar la actuación de los distintos órganos federativos.
- Ordenar pagos a nombre de la Federación, firmando con la persona encargada de la intervención y tesorería de la federación, los documentos al efecto.
- Conferir poderes generales o especiales a Letrados, Procuradores o cualquier otra persona mandataria para que ostente su representación legal, tanto en juicio como fuera de él, así como contratar al personal técnico o profesionales necesarios para el buen funcionamiento de la Federación, dentro de los límites que le permitan los presupuestos aprobados por la Asamblea General.
- Firma de contratos y convenios.

#### Artículo 48. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano

y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

#### Artículo 49. Candidatos.

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

#### Artículo 50. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá mediante votación de los miembros de la Asamblea General, regulada en el reglamento electoral de la FAC vigente en cada momento.

Regirá el sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

#### Artículo 51. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar, quien además le auxiliará normalmente en sus funciones.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

#### Artículo 52. Cese.

1. El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en este estatuto, en el Decreto de Entidades Deportivas Andaluzas 7/2000 y en la legislación vigente.

2. Cuando el Presidente cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará por la Junta Directiva, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria para elegir nuevo presidente conforme a lo dispuesto en el reglamento electoral de la Federación Andaluza de Colmbicultura y la Orden de la Conserjería de Turismo y Deportes de 7 de enero de 2000, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas. La celebración de la misma no podrá exceder en ningún caso de 1 mes desde que se produjo el cese.

3. De prosperar una moción de censura regulada en el artículo 54 de estos estatutos, el Presidente saliente estará cesado desde el momento de la votación y simultáneamente

el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido nuevo presidente.

4. Al cese o cumplimiento de su mandato, sea cual sea la causa, el Presidente saliente de la FAC está obligado a entregar el material deportivo y administrativo y rendir cuentas de su gestión económica y deportiva, por escrito, a la persona que le sustituye en el cargo.

#### Artículo 53. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

#### Artículo 54. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, los señalados en el estatuto federativo, acreditando el apoyo del 25% de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de cinco días desde la presentación de la moción de censura, se constituirá en una mesa integrada por dos miembros de la directiva y los dos primeros firmantes de la solicitud y un quinto miembro elegido por la Comisión Electoral, y comprobará la admisibilidad de la moción de censura, y en caso de ser admitida, solicitará al Presidente y la Junta Directiva que convoque Asamblea General extraordinaria, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde su presentación.

3. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

4. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de tres días, ante la Comisión Electoral, que resolverá en otros tres días, y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan. Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

5. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea, y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

#### Artículo 55. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se enten-

derá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

#### Artículo 56. Remuneración.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

#### Artículo 57. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en su federación, o de los clubes o secciones deportivas integrados en ella, así como con el ejercicio a título personal o como administrador o socio de entidad que realicen actividades comerciales o profesionales directamente relacionadas con la Federación.

### Sección 3.ª La Junta Directiva

#### Artículo 58. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión, representación y administración de la Federación. Estará presidida por el Presidente, e integrada por los vocales que éste designe libremente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos Federativos.

3. Serán competencias de la Junta Directiva:

- Preparar las ponencias y documentos que sirvan de base a la Asamblea General para que la misma ejerza las funciones que le corresponde.

- Resolver los recursos que se interpongan frente a las órdenes emanadas de los Delegados Territoriales por las que estos denieguen a alguna persona o asociación deportiva el ingreso en la Federación, o la renovación de la correspondiente licencia.

- Proponer la aprobación del reglamento de elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia, y de los reglamentos internos de la Federación, tanto técnicos como de competición y de sus modificaciones.

- Colaborar con el Presidente en la dirección económica, administrativa y deportiva de la Federación, en la ejecución de los acuerdos de los demás órganos colegiados superiores de gobierno y representación de la misma.

- Aprobar el cambio de domicilio de la sede de la Federación en los términos previstos en los presentes estatutos.

- En general, el tratamiento y resolución de todas las tareas de su competencia.

#### Artículo 59. Composición e incompatibilidades:

1. Su número no podrá ser inferior a cinco, estando compuesta, como mínimo por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Vocal.

2. Son causas que impiden ostentar cargos en la Junta Directiva:

- a) No tener residencia habitual en España.
- b) Haber sido declarado incapaz por sentencia firme.
- c) Haber sido condenado a inhabilitación por sentencia o sanción administrativa firme.
- d) Ser Presidente o directivo de otra federación deportiva.
- e) La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

#### Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

#### Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día. La Junta Directiva se reunirá con carácter ordinario al menos una vez dentro de cada trimestre natural, y además cuantas más veces sea necesario.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

#### Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

#### Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos.

## CAPITULO III

### Organos de Administración

#### Sección 1.ª La Secretaría General

#### Artículo 64. El Secretario General. Nombramiento y Cese.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en el artículo 65 estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación, dependiendo directamente de él, y ejercerá las funciones de federativo de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación. El cargo de Secretario General podrá ser remunerado, siempre que así se haya acordado por la mitad más uno de los miembros presentes en la Asamblea General, en cuyo caso, y por la misma mayoría, también se determinará la cuantía de su retribución. Si no tuviese remuneración, el Interventor

podrá tener derecho a ser indemnizado por sus desplazamientos y dietas a que debiera de hacer frente por su asistencia a sus labores federativas.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

#### Artículo 65. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

a) Levantar Acta de las sesiones de los órganos en los cuales actúa como Secretario.

b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.

d) Llevar los Libros federativos.

e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.

f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

o) Aquéllas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

### Sección 2.ª El Interventor

#### Artículo 66. El Interventor.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

La Asamblea General podrá aprobar la remuneración del cargo de Interventor siempre que su labor implique la permanencia en los locales federativos más de dos tardes a la semana. Dicha remuneración no podrá ser superior a la del presidente y secretario si estas estuviesen aprobadas.

## CAPITULO IV

### Organos Técnicos

#### Sección 1.ª Comité Técnico de Competición

#### Artículo 67. Composición y funciones.

1. El Comité Técnico de competición y disciplina es el órgano de la Federación Andaluza de Colmbicultura que además de sus funciones disciplinarias deportivas, ejerce bajo la dirección de la Junta Directiva y el control de la Asamblea General en aspectos de organización y funcionamiento admi-

nistrativos, y con total independencia decisoria en materia de competición, las funciones que le atribuyen los Estatutos en materia de competición, el presente reglamento y en especial la reglamentación normativa de la práctica de la colmbicultura.

2. El Comité Técnico de Competición ostenta las siguientes funciones:

a) Establecer directrices para el desarrollo de las competiciones deportivas oficiales de ámbito andaluz.

b) Vigilar y hacer cumplir el presente reglamento y todas las normas emanadas de la Federación Andaluza en materia de competición estableciendo criterios uniformes para la práctica de la colmbicultura.

3. El Comité Andaluz de Competición estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente, que será el Vicepresidente 1.º de la Federación Andaluza.

b) Secretario. El de la Federación Andaluza.

c) Cuatro vocales.

Todos los miembros serán designados y revocados libremente por el Presidente de la Federación Andaluza.

### Sección 2.ª Comité de Arbitros y Jueces

#### Artículo 68. Composición y funciones.

1. En el seno de la Federación Andaluza de Colmbicultura se constituye el Comité Técnico de Arbitros y Jueces, cuyos Presidente y vocales, de uno a cuatro, serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación. El Presidente, al menos, pertenecerá a la Junta Directiva.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

2. Corresponde al Comité Técnico de árbitros y jueces, las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación de jueces de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva Española y coordinar con el Comité de enseñanza los cursos de formación.

b) Vigilar la pureza de las razas en las exposiciones y competiciones, según su estándar patrón, así como proponer la modificación o creación de estándares.

c) Proponer la clasificación técnica de los jueces y la adscripción a las categorías correspondientes.

d) Proponer los métodos retributivos de los mismos.

e) Coordinar con la Federación Deportiva Española los niveles de formación.

f) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros que dirijan y resuelvan las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

g) Informar de sus miembros cuando les sea requerido por otros órganos.

### Sección 3.ª El Comité de Técnicos y Enseñanza

#### Artículo 69. Composición y funciones.

1. El Comité de técnicos y enseñanza estará constituido por su Presidente y de uno a tres vocales, designados por el Presidente de la Federación. El Presidente, al menos, pertenecerá a la Junta Directiva.

El Comité de técnicos y enseñanza ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación, y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.

c) Proponer, y en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

d) Ejecutar la política de enseñanza y titulaciones de la Federación.

e) Preparar y ejecutar sus cursos y programas, en especial los relativos a la autorización administrativa para el colombicultor.

f) Coordinar el funcionamiento de las distintas escuelas.

g) Formar a los técnicos, así como organizar jornadas, encuentros y cursos para la enseñanza y actualización de los dirigentes de los clubes.

h) Regular y dar las instrucciones precisas para el funcionamiento de la Escuela de titulaciones de Colombicultura, siempre que la Federación esté debidamente habilitada por la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

i) Regular, proponer los currículum específicos y dar las instrucciones precisas para poder impartir las enseñanzas de técnicos deportivos, que en caso querer tener validez oficial de acuerdo con el Real Decreto 1913/97, y así acordarse, deberán ser autorizadas por la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

j) Regular y dar las instrucciones precisas para el funcionamiento de las escuelas de Colombicultura, para impartir cursos, reciclajes y perfeccionamiento de los colombicultores.

#### Sección 4.<sup>a</sup> El Comité de Clubes y Entidades Deportivas

##### Artículo 70. Composición y funciones.

1. Estará constituido por su Presidente y de uno a tres vocales, designados por el Presidente de la Federación. El Presidente, al menos, pertenecerá a la Junta Directiva.

2. Las funciones del Comité de clubes son:

a) Informar y asesorar en materia técnica a los clubes y asociaciones adscritas a la Federación.

b) Velar por la difusión, iniciación y expansión del deporte del Colombicultura.

#### Sección 5.<sup>a</sup> El Comité de Inspección

##### Artículo 71. Composición y funciones.

1. El Comité de inspección estará formado por un Presidente y de uno a tres vocales elegidas por el Presidente de la Federación. El Presidente, al menos, pertenecerá a la Junta Directiva, y siendo al menos uno de ellos juez.

2. Sus funciones serán el control, asesoramiento y supervisión de las actividades federativas relacionadas, supervisando y controlando el estricto cumplimiento por parte de los clubes y deportistas de los estatutos, reglamentos y disposiciones que rigen el deporte de la Colombicultura.

A los efectos se redactará un estatuto para regular su funcionamiento, ajustándose su actuación entre tanto al existente en la FEC.

##### Artículo 72. Potestades.

Los miembros del Comité de inspección tendrán siempre acceso a la revisión de palomares e instalaciones donde se encuentre las palomas deportivas, así como a revisar actas de competición y documentación de los clubes.

En caso de encontrar algún incumplimiento de la normativa aplicable a la actividad de la colombicultura, deberán comunicarlo al Comité de Disciplina Deportiva a efectos de la tramitación de un expediente ordinario.

##### Artículo 73. Indemnizaciones e incompatibilidades.

El cargo de miembro del Comité de inspección solo podrá ser compensado por los desplazamientos o dietas que deba soportar para el ejercicio de sus funciones, y no será en ningún

caso compatible con la condición de miembro del Comité de competición y disciplina.

## CAPITULO V

### Organos Jurisdiccionales

#### Sección 1.<sup>a</sup> El Comité de Competición y Disciplina Deportiva

##### Artículo 74. Naturaleza y funciones.

1. La potestad disciplinaria deportiva en la Federación Andaluza de Colombicultura corresponde a su Comité de competición y disciplina deportiva, quien la ejercerá sobre las personas o entidades integradas en la misma, clubes y entidades, deportistas, técnicos, jueces, directivos y en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva del Colombicultura en todas sus clases y especialidades.

2. Corresponde al Comité de competición disciplina deportiva de la Federación la resolución en única instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

3. En su actuación se diferenciarán las fases de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen de forma neutral e independiente entre sí.

4. Sus resoluciones agotan la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Competición y Disciplina Deportiva.

##### Artículo 75. Composición.

1. El Comité de competición y disciplina de la Federación estará formado por 6 miembros, más otros tantos suplentes, todos ellos elegidos por la Asamblea General. De ellos al menos siempre deberá actuar uno que sea Licenciado en Derecho. De entre ellos se elegirá a un presidente que tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

2. Al Comité de competición y disciplina, le asistirá un secretario designado por ellos mismos entre miembros de la federación.

#### Sección 2.<sup>a</sup> El Comité de Conciliación

##### Artículo 76. Composición.

El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un período de cuatro años.

##### Artículo 77. Funciones.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

## CAPITULO VI

### Organos Electorales

##### Artículo 78. Composición.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto

en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrá ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato siguiente al de su condición de miembro por un período de 4 años desde que dimitiera o fuese cesado.

#### Artículo 79. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los Interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.
- g) Modificación en su caso del calendario electoral.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo que establezca el reglamento electoral de la federación y la reglamentación aplicable.

### CAPITULO VII

De la Organización Territorial. Las Delegaciones Territoriales

#### Artículo 80. Estructura y funcionamiento.

1. La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.
2. Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la Federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito y se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

#### Artículo 81. Delegados.

Al frente de cada Delegación existirá un Delegado Territorial, que será designado y cesado por el Presidente de la Federación y que deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto de que tenga la condición de miembro de la Junta Directiva.

#### Artículo 82. Funciones y Obligaciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquellas que le sean asignadas específicamente por el Presidente de entre sus propias funciones en cuanto a la ejecución y dirección de la Política Deportiva, Económica y Administrativa de la Federación en su provincia y en especial las siguientes:

- a) La promoción del deporte de la Colombicultura en el ámbito de su territorio.
- b) Las relaciones con las Administraciones autonómicas y locales de su territorio.
- c) La gestión de recursos económicos y materiales para el desarrollo de sus actividades en su ámbito.
- d) La Dirección y Gestión de la Delegación y sus dependencias administrativas, llevando el archivo documental, tramitando licencias y actividades, y organizando las competiciones y eventos propios o delegados por la Federación y operar con las cuentas bancarias correspondientes por delegación del Presidente.
- e) Asistir a cuantas reuniones y actos le requiera su cargo o a convocatoria del Presidente de la Federación.

Los Delegados Territoriales están obligados a acatar las órdenes emanadas de los órganos de gobierno de la Federación.

Durante su mandato de forma anual o periódica, y al final de éste, tienen la obligación de rendir cuentas económicas y resultados deportivos ante el Presidente, y a facilitar cuantos datos sean necesarios incluso la contabilidad de la Delegación de forma íntegra a los efectos de la obligatoria integración de esta dentro de la contabilidad general de la Federación.

### CAPITULO VIII

#### Disposiciones Generales

#### Artículo 83. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la Federación, será incompatible con:

- a) El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- b) La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

### TITULO IV

#### LAS COMPETICIONES OFICIALES

#### Artículo 84. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial de ámbito andaluz corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.
2. Para obtener el carácter de oficial de ámbito andaluz será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o período anual que lo especificará dentro del calendario.

#### Artículo 85. Solicitud y criterios de calificación.

1. En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial de ámbito andaluz, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.
2. Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida y que tenga como objeto una actividad de ámbito superior al provincial.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en escenarios deportivos de colombicultura reconocidos e inventariados por la Consejería de Medio Ambiente, la Consejería de Turismo y Deporte o la Federación Andaluza de Colombicultura.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.

- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

## TITULO V

### EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PUBLICAS DELEGADAS

#### Artículo 86. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Colmbicultura en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. Obligatoriamente se deberá producir un trámite de audiencia a los interesados durante un período mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

#### Artículo 87. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Colmbicultura en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario general para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

## TITULO VI

### REGIMEN DISCIPLINARIO

#### Artículo 88. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Colmbicultura ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: Clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación. Todos los afiliados a la FAC deben reconocer sus normas de disciplina deportiva y quedan obligados a acatar las decisiones de sus órganos de autoridad competentes, con arreglo a éstos estatutos y reglamentos que lo desarrollen.

#### Artículo 89. Organos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la FAC a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos estatutos.

#### Artículo 90. Régimen disciplinario.

1. El régimen disciplinario será regulado mediante un reglamento de disciplina deportiva de la FAC, que será redactado de conformidad con la normativa Autonómica, y aprobado por la Asamblea General.

2. Dicho reglamento disciplinario deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.
- b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones.
- c) Las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las sanciones y responsabilidades y los requisitos de su extinción.
- d) Los criterios y principios aplicables para la graduación de sanciones.
- e) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

## TITULO VII

### CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

#### Artículo 91. Objeto.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

#### Artículo 92. Materias excluidas de conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

#### Artículo 93. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

#### Artículo 94. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

#### Artículo 95. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

#### Artículo 96. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 95 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

#### Artículo 97. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.



Artículo 98. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

#### TITULO VIII

#### REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACION

Artículo 99. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Deportiva Andaluza de Colombicultura tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 100. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

a) Las subvenciones que puedan concederle las entidades públicas.

b) Sus ingresos por precio de licencias y afiliaciones, así como las cuotas que la Asamblea pudiese establecer para los afiliados.

c) Las cuotas de inscripción y otros ingresos que produzcan las actividades y competiciones deportivas propias de su objeto social que organice, así como los derivados de los contratos que realice.

d) Los frutos y rentas de su patrimonio, actividades y servicios accesorios y complementarios.

e) Los préstamos o créditos que obtenga.

f) Las donaciones, patrocinios, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.

g) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Colombicultura», siendo necesarias las firmas del Presidente e Interventor para la disposición de dichos fondos, aunque se podrá disponer en caja de las cantidades que señale el Presidente para atender a los pagos ordinarios y corrientes. Por razones de urgencia o ausencia, podrá delegar de forma expresa el Presidente su firma para la disposición de fondos en el Vicepresidente o Secretario, sin que en ningún caso sea delegable la firma del Interventor.

Artículo 101. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual

o superior al 10% de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

d) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10% del presupuesto o rebase el período de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

e) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 102. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los veinte mil veinte con cuarenta euros.

Artículo 103. Auditorias.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorias financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorias a la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 104. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

#### TITULO IX

#### REGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACION

Artículo 105. Libros.

1. La Federación andaluza de Colombicultura Deportiva llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de las Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Provincial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de clubes afiliados a la FAC, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el Orden del Día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación, en los que figurarán el patrimonio, derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la FAC, con expresión de la procedencia y destino.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

Todos los libros anteriores podrán ser llevados informáticamente, y ser encuadrados posteriormente sus hojas sueltas, debidamente diligenciados por el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación mínima de 10 días a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

## TITULO X

### LA DISOLUCION DE LA FEDERACION

Artículo 106. Causas de disolución.

La Federación Andaluza de Colombicultura Deportiva se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día. Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 107. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

## TITULO XI

### APROBACION Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 108. Acuerdo.

Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 109. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 110. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición Final. Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Vela.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 19 de julio de 2002, se aprobaron los Estatutos de la Federación Andaluza de Vela y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Vela, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 17 de septiembre de 2003.- El Director General, José P. Sanchis Ramírez.

### ESTATUTO DE LA FEDERACION ANDALUZA DE VELA

## TITULO I

### DEFINICION, OBJETO SOCIAL, REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Vela (FAV), constituida al amparo de la legislación deportiva aplicable en el momento de su constitución y en la actualidad regulada en la Ley 6/1998

del Deporte de Andalucía, y demás disposiciones dictadas para su desarrollo, es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo del deporte de la vela, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Vela se integrará en la Real Federación Española de Vela (RFEV), de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal.

La FAV acepta a la Real Federación Española de Vela como la única autoridad nacional en el ámbito de este deporte por lo que se refiere a la aprobación y a la aplicación de las normas, acuerdos y reglamentos de su competencia.

Por deporte de la vela se entiende aquél que comprende tanto la competición como la navegación de recreo y sus enseñanzas, siempre y cuando la vela sea considerada como elemento motriz básico o auxiliar en embarcaciones o artefactos que utilicen el agua como superficie de desplazamiento. Tendrán la consideración de «Regatas Oficiales» aquellas que designe la FAV.

#### Artículo 2. Composición.

La Federación Andaluza de Vela está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, técnicos, jueces y jurados, asociaciones y otras entidades deportivas dedicadas al fomento y a la práctica de la vela en sus diversas manifestaciones y dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

La afiliación a la FAV es requisito obligatorio para:

- Organizar regatas y competiciones oficiales en este deporte.
- Participar en regatas oficiales.
- Intervenir en tareas federativas.
- Ser sujeto de los derechos y obligaciones que todo ello comporta.

#### Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Vela ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Vela representa en el territorio andaluz a la Real Federación Española de Vela en la que se integra.

#### Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Vela está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el número 99.037. Tiene su domicilio social en la ciudad de El Puerto de Santa María (Cádiz), en la Avda. de la Libertad s/n (Puerto Sherry), CP 11500.

El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría de los asambleístas presentes en la sesión de la Asamblea General. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas. La Junta Directiva está facultada para establecer la sede en las oficinas o locales que estime convenientes, dentro de la misma población.

#### Artículo 5. Régimen Jurídico.

La Federación Andaluza de Vela se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por el Decreto

236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes estatutos, y los reglamentos federativos, y por las normas y reglamentos técnicos nacionales e internacionales emanados de aquellas federaciones o asociaciones a que se halle adscrita directa o indirectamente a través de la RFEV.

#### Artículo 6. Funciones propias.

1. Son funciones propias de la Federación Andaluza de Vela las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte de la vela, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, emitiendo los preceptos y criterios que sean de menester.

2. Además también es competente la FAV:

a) Aprobar las normas, anuncios, instrucciones y demás reglamentos que deban regir la organización de regatas y competiciones de ámbito territorial.

b) Promover la formación de cuadros técnicos, dictando las normas y reglamentos necesarios para la instrucción y preparación técnica.

c) Tutelar los intereses generales del deporte de la vela, representándolos ante los poderes públicos, entidades y organismos.

d) Designar los deportistas que integran los equipos que representen a Andalucía.

e) Ejercer la autoridad que le confieren las leyes en las relaciones entre las asociaciones adscritas y entre éstas y sus miembros.

f) Ejercer las funciones que por delegación le asigne la Administración Pública o la RFEV.

g) Concertar los convenios necesarios con entidades públicas o privadas, que aseguren el cumplimiento de su finalidad.

h) Ejercer funciones de conciliación y arbitraje entre sus miembros.

i) Todo lo que pudiera resultar de los presentes estatutos, de los estatutos de la RFEV, o del ordenamiento jurídico, ya que la precedente relación es meramente enunciativa, y no limitativa.

#### Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza de Vela ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deporte, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.

b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales, así como las inscripciones de los clubes y demás asociaciones.

c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.

d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos federativos.

e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La Federación Andaluza de Vela, sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

3. Las acciones realizadas por la FAV en el ejercicio de sus funciones públicas de carácter administrativo, son susceptibles de recurso ante la Secretaría General para el Deporte, cuyas Resoluciones agotan la vía administrativa.

## Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Andaluza de Vela de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce además las siguientes funciones:

a) Colaborar con la Administraciones Públicas y con la Real Federación Española de Vela en la promoción de sus modalidades deportivas en todo el territorio andaluz, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía y con la RFEV en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y oficiales de regatas.

c) Colaborar con la Junta de Andalucía y con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica de la vela.

f) Gestionar instalaciones deportivas de titularidad pública, de acuerdo con la legislación de patrimonio.

## Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la Federación Andaluza de Vela se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes estatutos al respecto.

b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación Andaluza de Vela, así como sus modificaciones.

e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación Andaluza de Vela haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la Federación Andaluza de Vela tenga atribuidas.

De conformidad con el artículo 29.2 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, en el caso de notoria inactividad o dejación de funciones por parte de la FAV o de algunos de sus órganos, que suponga incumplimiento grave de sus deberes legales o estatutarios, la Consejería de Turismo y Deporte podrá sustituirla en el ejercicio de sus funciones mientras sea necesario para que se restaure el funcionamiento legal y regular, sin perjuicio de las correspondientes sanciones que, en su momento, pudieran recaer por las irregularidades observadas.

## TITULO II

## LOS MIEMBROS DE LA FEDERACION

## CAPITULO I

## La Licencia Federativa

## Artículo 10. La Licencia Federativa.

La Licencia Federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación Andaluza de Vela y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la Federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

## Artículo 11. Expedición de la Licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

## Artículo 12. Pérdida de la Licencia.

El afiliado a la Federación perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

## CAPITULO II

## Los Clubes y Secciones Deportivas

Artículo 13. Requisitos de los Clubes y las Secciones Deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.
- b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los Clubes y las Secciones Deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la Federación Andaluza de Vela deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la

Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación. A su vez, la FAV podrá exigir una actividad deportiva mínima a los clubes y asociaciones afiliadas, tanto para su admisión, como para su permanencia como miembros de derecho. Esta actividad mínima será fijada por la Asamblea General.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se registrará por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación Andaluza de Vela, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los estatutos de la Federación Andaluza de Vela.

Las secciones de vela de aquellos clubes no integrados en la FAV, podrán afiliarse a ésta constituyéndose a tal efecto en sección conforme a las normas vigentes.

Las comisiones navales de regatas pertenecientes a las Fuerzas Armadas, podrán también adscribirse a la FAV, previo acuerdo de la Autoridad competente y con arreglo a su legislación específica. También podrán afiliarse las secciones de vela de las escuelas de la Marina Civil, las agrupaciones deportivas de vela, las asociaciones privadas constituidas por personas relacionadas por vínculos profesionales y las demás asociaciones que se relacionen de alguna forma con el deporte de la vela y sean aceptadas por la FAV.

En definitiva, podrán adscribirse a la FAV todas las personas físicas o jurídicas, agrupaciones, comisiones navales, asociaciones o entidades que dediquen todo o parte de su actividad al deporte de la vela, y siempre que cumplan los requisitos previstos en estos estatutos.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los Clubes y Secciones Deportivas.

Los Clubes y Secciones Deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación Andaluza de Vela y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representado en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Podrán crear escuelas de vela para la enseñanza de este deporte, conforme a la normativa vigente.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

e) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación.

h) Recibir el apoyo y ayuda por parte de la FAV, así como su autoridad moral, cuando las circunstancias lo requieran o lo aconsejaren. La FAV evitará las disputas entre clubes y mediará en los conflictos de intereses y en las discrepancias que pudiesen producirse.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

- La práctica de la vela y el fomento de su afición.  
- Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y en los reglamentos de la FAV y RFEV, los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.

- Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.

- Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.

- Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte Andaluz y disposiciones que la desarrollan.

- Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

- Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

### CAPITULO III

Los Deportistas, Entrenadores, Técnicos, Jueces y Arbitros

Sección 1.<sup>a</sup> Disposiciones Generales de integración y baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces, como personas físicas y a título individual pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

#### Sección 2.<sup>a</sup> Los deportistas

Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican el deporte de la vela respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica de la vela.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte de la vela.

e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Prestarse a los controles antidopaje. Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

### Sección 3.ª Los técnicos

Artículo 25. Definición.

Son técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte de la vela, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 26. Derechos de los técnicos.

Los técnicos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica de la vela.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 27. Deberes de los técnicos.

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

### Sección 4.ª Los Jueces y Oficiales de Regatas

Artículo 28. Definición.

Son jueces y oficiales de regatas las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 29. Derechos de los Jueces y Oficiales de Regatas.

Los jueces y oficiales de regatas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica de la vela.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 30. Deberes de los jueces y oficiales de regatas.

Los Jueces y Oficiales de Regatas tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

## TITULO III

### LA ESTRUCTURA ORGANICA

#### CAPITULO I

##### Organos Federativos

Artículo 31. Organos federativos.

Son órganos superiores de gobierno, representación y administración de la Federación Andaluza de Vela:

a) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Presidente.

b) De Administración:

- El Secretario de la Junta Directiva.
- La Secretaría General.
- El Interventor.

c) Técnicos:

- El Comité de Jueces y Oficiales de Regatas.
- El Comité de Entrenadores.
- Comités Específicos.

d) Jurisdiccionales:

- Los Comités de Protestas.
- El Comité de Disciplina.
- La Comisión Electoral.

e) De Estructura Territorial:

- Las Delegaciones Territoriales.

## CAPITULO II

### Organos de Gobierno y Representación

#### Sección 1.ª La Asamblea General

Artículo 32. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo y soberano de gobierno y representación de la FAV y está integrada por clubes, secciones y asociaciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 33. Composición.

Estará compuesta por un máximo de 100 miembros, determinándose su número exacto en el reglamento electoral a los efectos aprobados por la Asamblea General. Dichos miembros serán elegidos por y de entre los distintos estamentos mencionados en este estatuto, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en el reglamento electoral de esta Federación.

Artículo 34. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

Artículo 35. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación. No obstante lo anterior, para ser elegible será necesario además estar al corriente de las cuotas periódicas para con la Federación.

b) Los deportistas, técnicos, jueces y jurados que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es además necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia. Igualmente se considerará actividad oficial el ejercicio de cargo federativo sea dentro de su Junta Directiva, como Delegado Territorial, o en cualquier órgano técnico, arbitral o disciplinario.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 36. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del período de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.

f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 37. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) La aprobación y modificación de los Estatutos.

b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.

c) La elección del Presidente.

d) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.

e) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.

f) La aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.

g) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas.

h) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

i) La aprobación y modificación del Reglamento Electoral y Reglamento Disciplinario.

j) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

k) La designación o cese del Interventor, a propuesta del Presidente.

l) La designación de los miembros de la Comisión Electoral Federativa.

m) La designación de los miembros del Comité de Disciplina Deportiva.

n) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 38. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 39. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse siempre por el Presidente y mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la

primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación mínima de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados, y deberá publicarse en el tablón oficial de anuncios de la FAV.

#### Artículo 40. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los asistentes.

#### Artículo 41. Presidencia.

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

#### Artículo 42. Asistencia de personas no asambleístas.

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar o permitir la asistencia a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten, actuar de federativos, secretarios de mesa o asesores, o asistir como invitados.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

#### Artículo 43. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

#### Artículo 44. Secretario.

El Secretario de la Junta Directiva de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, lo será el Secretario General o se designará uno entre los miembros de la Asamblea.

#### Artículo 45. Acta.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a la aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

## Sección 2.ª El Presidente

#### Artículo 46. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos superiores de gobierno y representación, y ejecuta u ordena los acuerdos de los mismos.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los Delegados Territoriales de la misma.

#### Artículo 47. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

#### Artículo 48. Candidatos.

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

#### Artículo 49. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá mediante votación de los miembros de la Asamblea General, regulada en el reglamento electoral vigente en cada momento.

Regirá el sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

#### Artículo 50. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar, quien además le auxiliará normalmente en sus funciones.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

#### Artículo 51. Cese.

El Presidente cesará por:

- Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- Por fallecimiento.
- Por dimisión.
- Por incapacidad legal sobrevenida.
- Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes estatutos.
- Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en este estatuto, en el Decreto 7/2000, de Entidades Deportivas Andaluzas, y en la legislación vigente.



## Artículo 52. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

## Artículo 53. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, los señalados en el estatuto federativo, acreditando el apoyo del 25% de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de cinco días desde la presentación de la moción de censura, se constituirá una Mesa Electoral, formada por cuatro miembros, cada uno de ellos de circunscripción y estamento diferente y comprobará la admisibilidad de la moción de censura, y en caso de ser admitida, solicitará al Presidente y la Junta Directiva que convoque Asamblea General extraordinaria, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde su presentación.

3. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría consignada a los efectos en los estatutos federativos. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

4. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de tres días, ante la Comisión Electoral, que resolverá en otros tres días, y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan. Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

5. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea, y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

## Artículo 54. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral Federativa, que las resolverá en tres días.

## Artículo 55. Remuneración.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría simple de los asistentes en la sesión de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

## Artículo 56. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

## Sección 3.ª La Junta Directiva

## Artículo 57. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión, representación y administración de la Federación. Estará presidida por el Presidente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos federativos.

## Artículo 58. Composición e incompatibilidades.

1. Su número no podrá ser inferior a cinco, estando compuesta, como mínimo por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales.

2. Son causas que impiden ostentar cargos en la Junta Directiva:

- a) No tener residencia habitual en España.
- b) Haber sido declarado incapaz por sentencia firme.
- c) Haber sido condenado a inhabilitación por sentencia firme.
- d) Ser Presidente o directivo de otra Federación deportiva.
- e) Tener intereses económicos incompatibles con la actividad de la FAV.

## Artículo 59. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

## Artículo 60. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día. La Junta Directiva se reunirá con carácter ordinario al menos una vez dentro de cada trimestre natural, y además cuantas más veces sea necesario.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedarán válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o Vicepresidente.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

## Artículo 61. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día. Actuará como Secretario de Actas el Secretario de la Junta Directiva de la Federación y en su ausencia el Secretario General.

## Artículo 62. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos.

## Artículo 63. Comité Ejecutivo.

Para la resolución de asuntos de mero trámite, de notoria urgencia, de ejecución de los acuerdos de la Junta y preparación de propuestas concretas, se podrá constituir un Comité Ejecutivo cuya composición y funciones decidirá la propia Junta Directiva.

De los acuerdos del Comité Ejecutivo se dará cuenta en la primera reunión de la Junta Directiva, que podrá ratificarlos o modificarlos en la parte pendiente de cumplimiento y que no afecte a derechos adquiridos por terceros.

## CAPITULO III

## Organos de Administración

## Sección 1.ª La Secretaría

## Artículo 64. El Secretario de la Junta Directiva.

El Secretario ejercerá las funciones de Secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siendo miembro de esta última, que se indican en los artículos 44 y 61.

## Sección 2.ª La Secretaría General

## Artículo 65. El Secretario General.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en el artículo 66 estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General.

## Artículo 66. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

- a) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los cuales actúa como Secretario.
- b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.
- d) Llevar los Libros federativos.
- e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.
- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.
- g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.
- h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.
- i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.
- j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

ñ) Aquellas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

Artículo 67. El Secretario General será nombrado por el Presidente y dependerá directamente de él.

## Sección 3.ª El Interventor

## Artículo 68. El Interventor.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

## CAPITULO IV

## Organos Técnicos

## Sección 1.ª Comité de Jueces y Oficiales de Regatas

## Artículo 69. Composición y funciones.

1. En el seno de la Federación Andaluza de Vela se constituye el Comité de Jueces y Oficiales de Regatas, cuyo Presidente y cuatro Vocales serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

2. El Comité de jueces y oficiales de regatas ostenta las funciones de gobierno y representación de los mismos y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de jueces y oficiales de regatas de conformidad con los fijados por la RFEV.
- b) Proponer la clasificación técnica de los jueces y oficiales de regatas y la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.
- d) Coordinar con la RFEV los niveles de formación.
- e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los Jueces y Oficiales de Regatas que dirijan y resuelvan las regatas de las competiciones oficiales de ámbito andaluz.
- f) Informar de sus miembros cuando les sea requerido por otros órganos.

## Sección 2.ª El Comité de Entrenadores

## Artículo 70. Composición y Funciones.

1. En el seno de la Federación Andaluza de Vela se constituye el Comité de Entrenadores, cuyo Presidente y cuatro Vocales serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

2. El Comité de entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.

c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

### Sección 3.ª Comités específicos

Artículo 71. Comités específicos.

1. Se podrán crear Comités específicos para asuntos concretos de especial relevancia.

2. El Presidente y los Vocales de los mismos serán designados por el Presidente de la Federación.

3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

## CAPITULO V

### Organos Jurisdiccionales

#### Sección 1.ª Los Comités de Protestas y el Comité de Disciplina Deportiva de la FAV

Artículo 72. Naturaleza, funciones y composición.

1. El Comité Técnico de jueces y oficiales de regatas de la FAV nombrará para cada regata organizada bajo la tutela de la FAV un Comité de Protestas compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 6 miembros elegidos entre jueces titulados, cuya función será instruir los procedimientos disciplinarios relativos a la competición que se deben tramitar por el procedimiento urgente durante el transcurso de ésta.

2. La potestad disciplinaria deportiva en la Federación Andaluza de Vela corresponde a su Comité de Disciplina Deportiva, quien la ejercerá sobre las personas o entidades integradas en la misma, clubes y entidades, deportistas, técnicos, jueces y jurados, directivos y en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva de la vela en todas sus clases y especialidades. El Presidente y los Vocales serán designados, por un período de cuatro años, por la Asamblea General de la FAV a propuesta del Presidente de la Federación.

3. Corresponde al Comité de Disciplina Deportiva de la FAV la resolución en única instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

En su actuación se diferenciarán las fases de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen de forma neutral e independiente entre sí.

4. Sus resoluciones agotan la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

5. El Comité de Disciplina de la FAV estará formado por tres miembros, más otros tantos suplentes. De ellos al menos siempre deberá actuar uno que sea Licenciado en Derecho.

#### Sección 2.ª La Comisión Electoral Federativa

Artículo 73. Composición y funciones.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, designados por la Asamblea General,

por un período de cuatro años, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del presidente por ellos proclamado.

3. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

a) Admisión y publicación de candidaturas.

b) Designación, por sorteo, de las mesas electorales.

c) Autorización a los interventores.

d) Proclamación de los candidatos electos.

e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.

f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

4. Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo que establezca el Reglamento electoral de la FAV y la reglamentación aplicable.

## CAPITULO VI

### De la Organización Territorial. Las Delegaciones Territoriales

Artículo 74. Justificación, funcionamiento y titular.

1. La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

2. Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la Federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito y se regirán por las normas y reglamentos emanados de la Federación Andaluza de Vela.

3. Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la Federación y que deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 75. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquellas que le sean asignadas específicamente por el Presidente de entre sus propias funciones en cuanto a la ejecución y dirección de la Política Deportiva, Económica y Administrativa de la FAV en su territorio.

Artículo 76. Obligaciones.

Los Delegados Territoriales están obligados a acatar las ordenes emanadas de los órganos de gobierno de la FAV, a rendir cuentas económicas y de rendimientos deportivos ante el Presidente, y a facilitar cuantos datos sean necesarios, incluso la contabilidad de la Delegación de forma íntegra a los efectos de la obligatoria integración de ésta dentro de la contabilidad general de la FAV.

## CAPITULO VII

## Disposiciones Generales

Artículo 77. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la Federación, será incompatible con:

a) El ejercicio de otros cargos directivos en una federación andaluza o española distinta a la que pertenezca aquella donde se desempeñe el cargo.

b) El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.

c) La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

## TITULO IV

## LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 78. Competiciones oficiales.

La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

Artículo 79. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 80. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.

b) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.

c) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.

d) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.

e) Control y asistencia sanitaria.

f) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.

g) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.

h) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.

i) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

## TITULO V

## EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PUBLICAS DELEGADAS

Artículo 81. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Vela en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cuando los actos sean emanados como consecuencia de solicitud de parte o afecte a los intereses de un colectivo, se deberá producir un trámite de audiencia a los interesados

durante un período mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 82. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Vela en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

## TITULO VI

## REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 83. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Vela ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación. Todos los afiliados a la FAV deben reconocer sus normas de disciplina deportiva y quedan obligados a acatar las decisiones de sus órganos de autoridad competentes, con arreglo a éstos estatutos y reglamentos que lo desarrollen.

Artículo 84. Organos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Vela a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos estatutos.

Artículo 85. Régimen disciplinario.

1. El régimen disciplinario será regulado mediante un reglamento de disciplina deportiva de la FAV, que será redactado de conformidad con la normativa autonómica, y aprobado por la Asamblea General.

2. Dicho Reglamento disciplinario deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.

b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones.

c) Las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las sanciones y responsabilidades y los requisitos de su extinción.

d) Los criterios y principios aplicables para la graduación de sanciones.

e) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

## TITULO VII

## CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Artículo 86. Objeto.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, árbitros o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de conciliación.

Artículo 87. Composición y funciones.

El Comité de conciliación lo integrará un Presidente y dos Vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados y cesados, con igual número

de suplentes, por el Presidente de la Federación Andaluza de Vela.

Son funciones las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 88. Materias excluidas de conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 89. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 90. Contestación.

El Comité de conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 91. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 92. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 93. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 94. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

## TITULO VIII

### REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACION

Artículo 95. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Andaluza de Vela tiene presupuesto y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 96. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.

b) Sus ingresos por precio de licencias y afiliaciones, así como las cuotas que la Asamblea pudiese establecer para los afiliados.

c) Las cuotas de inscripción y otros ingresos que produzcan las actividades y competiciones deportivas propias de su objeto social que organice, así como los derivados de los contratos y convenios que realice.

d) Los frutos y rentas de su patrimonio, actividades y servicios accesorios y complementarios.

e) Los préstamos o créditos que obtenga.

f) Las donaciones, patrocinios, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.

g) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en cuentas en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Vela». Las disposiciones de dichos recursos con cargo a dichas cuentas serán siempre autorizadas por el Presidente con la firma conjunta del Vicepresidente u otro miembro de la Junta Directiva, pero siempre de forma conjunta, aunque se podrá disponer en caja de las cantidades que señale el Presidente para atender a los pagos ordinarios y corrientes.

Artículo 97. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10 por 100 de su presupuesto requerirá la aprobación por mayoría de los asistentes en la sesión de la Asamblea General.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios

sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

d) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el período de mandato del Presidente requerirá la aprobación por mayoría absoluta en la sesión de la Asamblea General.

e) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 98. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los doce mil veinte con veinticuatro euros.

Artículo 99. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 100. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

## TITULO IX

### REGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACION

Artículo 101. Libros.

1. La Federación Andaluza de Vela llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes y demás asociaciones afiliadas a la FAV, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden

temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación, en los que figurarán el patrimonio, derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la FAV, con expresión de la procedencia y destino.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

Todos los libros anteriores podrán ser llevados informáticamente, y ser encuadrados posteriormente sus hojas sueltas, debidamente diligenciados por el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación mínima de 10 días a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

## TITULO X

### LA DISOLUCION DE LA FEDERACION

Artículo 102. Causas de disolución.

La Federación Andaluza de Vela se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 103. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

## TITULO XI

### APROBACION Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 104. Acuerdo.

Los estatutos, reglamento electoral y reglamento disciplinario serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo por mayoría de los miembros de la Asamblea General asistentes en la sesión.

Artículo 105. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 106. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición Final.

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 22 de julio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Baza (Granada). (PP. 2974/2003).*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo.

### RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Servicios mínimos desde parada	3,50 euros
Más recogida a domicilio	4,00 euros
Barrio de Las Cuevas	3,50 euros
Servicio Hospital y recorrido local	4,00 euros
Desde Hospital a Cuevas	5,50 euros
Servicio Cementerio	5,00 euros
El Baico	5,00 euros
Río de Baza	6,50 euros
Campo de fútbol	5,00 euros
Siete fuentes	6,00 euros
Club de tenis	3,50 euros
Mercado de ganados	3,50 euros
Cuevas de Al-Jatib	12,00 euros

Suplementos

Servicios nocturnos (desde las 22 a las 6 horas)	Incremento 25%
Servicios días festivos (desde las 0 a las 24 horas)	Incremento 25%

Las anteriores tarifas se aplicarán exclusivamente en el término municipal de Baza.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de julio de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 261/2003, de 16 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba) la modificación de escudo heráldico y la adopción de bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en la provincia de Córdoba, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno rehabilitar su escudo y adoptar la bandera municipal, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

Según la Memoria preceptiva del expediente, Aguilar de la Frontera propone la modificación del actual escudo municipal, reconocido por Decreto 878/1972, de 23 de marzo, del Ministerio de la Gobernación, consistente en sustituir la figura central del mismo -un águila pasmada (con las plumas caídas)- por un águila extendida. La documentación aportada justifica la sustitución de este águila por la que realmente representa los linajes originarios del municipio, los Fernández de Córdoba o la primitiva casa de Aguiar o Aguilar, señorío creado en 1257, mediante donación hecha por Alfonso X al caballero portugués don Gonçal Yáñez Dovinal, de las villas y castillos de Aguilar y Monturque. Las armas de este caballero, aun sufriendo distintas evoluciones, han incluido siempre un águila de sable extendida con el pico vuelto a la derecha. Por tanto se propone mantener todas las armas reconocidas en el citado escudo modificando exclusivamente la figura del águila.

El diseño de bandera recoge las consideraciones estipuladas en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Anexo II.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2003, acordó por unanimidad de sus miembros presentes, incoar expediente para la rehabilitación de escudo y adopción de bandera municipales así como la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad conforme al artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para

la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, el expediente fue sometido a información pública mediante edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 98 de 26 de mayo de 2003, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba el preceptivo informe, éste fue emitido en sentido favorable en sesión celebrada el día 24 de julio de 2003.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de septiembre,

#### D I S P O N G O

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para rehabilitar su escudo heráldico y adoptar bandera municipal, que quedarán organizados del siguiente modo:

Escudo: Un águila de sable, emblema parlante de Aguilar, cargada en el pecho de un escudo de oro con tres fajas de gules timbrado con corona ducal sobre el jefe y con el toisón de oro con un collar cuyos eslabones dobles están entrelazados por piedras del rayo, de azur, en llamas de gules. El águila está surmontada de corona real cerrada.

Bandera: De seda o tafetán, rectangular, vez y media más larga que ancha (del asta al batiente), blanca, con el escudo oficial de Aguilar de la Frontera, cuyo eje central coincide con el centro del vexilo.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 422/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, interpuesto por doña Ana Cobos Báez, funcionaria interina, contra esta Delegación.*

Se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 422/2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, interpuesto por doña Ana Cobos Báez, funcionaria interina, contra resolución desestimatoria de la solicitud formulada por la recurrente contra esta Delegación en reclamación de su derecho a percibir el concepto retributivo de trienio.

La vista ha sido señalada para las 11,20 horas del día 9 de noviembre de 2004.

Mediante el presente anuncio se emplaza a los interesados a fin de que, si a su derecho conviniese, puedan personarse en los autos del referido recurso.

Málaga, 15 de septiembre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 424/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, interpuesto por doña Josefa Granero González, funcionaria interina, contra esta Delegación.*

Se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 424/2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, interpuesto por doña Josefa Granero González, funcionaria interina, contra resolución desestimatoria de la solicitud formulada por la recurrente contra esta Delegación en reclamación de su derecho a percibir el concepto retributivo de trienio.

La vista ha sido señalada para las 11,30 horas del día 7 de octubre de 2004.

Mediante el presente anuncio se emplaza a los interesados a fin de que, si a su derecho conviniese, puedan personarse en los autos del referido recurso.

Málaga, 15 de septiembre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 422/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, interpuesto por doña M.ª Enriqueta R. Sánchez Avila, funcionaria interina, contra esta Delegación.*

Se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 422/2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, interpuesto por doña Enriqueta R. Sánchez Avila, funcionaria interina, contra resolución desestimatoria de la solicitud formulada por la recurrente contra esta Delegación en reclamación de su derecho a percibir el concepto retributivo de trienio.

La vista ha sido señalada para las 11,00 horas del día 7 de octubre de 2004.



Mediante el presente anuncio se emplaza a los interesados a fin de que, si a su derecho conviniese, puedan personarse en los autos del referido recurso.

Málaga, 15 de septiembre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 420/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Carmen Bujía Gutiérrez, funcionaria interina, contra esta Delegación.*

Se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 420/2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, interpuesto por doña Carmen Bujía Gutiérrez, funcionaria interina, contra resolución desestimatoria de la solicitud formulada por la recurrente contra esta Delegación en reclamación de su derecho a percibir el concepto retributivo de trienio.

La vista ha sido señalada para las 10,30 horas del día 7 de octubre de 2004.

Mediante el presente anuncio se emplaza a los interesados a fin de que, si a su derecho conviniese, puedan personarse en los autos del referido recurso.

Málaga, 15 de septiembre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 425/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Enriqueta Molina Vico, funcionaria interina, contra esta Delegación.*

Se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 425/2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Enriqueta Molina Vico, funcionaria interina, contra resolución desestimatoria de la solicitud formulada por la recurrente contra esta Delegación en reclamación de su derecho a percibir el concepto retributivo de trienio.

La vista ha sido señalada para las 11,40 horas del día 7 de octubre de 2004.

Mediante el presente anuncio se emplaza a los interesados a fin de que, si a su derecho conviniese, puedan personarse en los autos del referido recurso.

Málaga, 15 de septiembre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 473/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, interpuesto por don Alfredo Ortega Boj, funcionario interino, contra esta Delegación.*

Se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 473/2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, interpuesto por don Alfredo Ortega Boj, funcionario interino, contra resolución desestimatoria de la solicitud formulada por

la recurrente contra esta Delegación en reclamación de su derecho a percibir el concepto retributivo de trienio.

La vista ha sido señalada para las 12,20 horas del día 7 de octubre de 2004.

Mediante el presente anuncio se emplaza a los interesados a fin de que, si a su derecho conviniese, puedan personarse en los autos del referido recurso.

Málaga, 15 de septiembre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 423/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> José Aguilar Ramos, funcionaria interina, contra esta Delegación.*

Se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 423/2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> José Aguilar Ramos, funcionaria interina, contra resolución desestimatoria de la solicitud formulada por la recurrente contra esta Delegación en reclamación de su derecho a percibir el concepto retributivo de trienio.

La vista ha sido señalada para las 11,10 horas del día 7 de octubre de 2004.

Mediante el presente anuncio se emplaza a los interesados a fin de que, si a su derecho conviniese, puedan personarse en los autos del referido recurso.

Málaga, 15 de septiembre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 421/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Carmen Palacio Aguilar, funcionaria interina, contra esta Delegación.*

Se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 421/2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Carmen Palacio Aguilar, funcionaria interina, contra resolución desestimatoria de la solicitud formulada por la recurrente contra esta Delegación en reclamación de su derecho a percibir el concepto retributivo de trienio.

La vista ha sido señalada para las 10,50 horas del día 7 de octubre de 2004.

Mediante el presente anuncio se emplaza a los interesados a fin de que, si a su derecho conviniese, puedan personarse en los autos del referido recurso.

Málaga, 15 de septiembre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

*RESOLUCION de 19 de septiembre de 2003, de la Dirección Provincial de Cádiz, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Pre-

supuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 mayo, y la Orden que lo desarrolla de 4 de octubre de 2002, sobre incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo.

Programa: Incentivos para Salario/Mantenimiento/Creación de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo

Núm. Expte.: CA-CE3-0024/2003.

Beneficiario: CEE-PILSA.

Municipio: Cádiz.

Subvención: 77.678,99 €.

Cádiz, 19 de septiembre de 2003.- El Director, Agustín Barberá Salvador.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 19 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 296/2003, Procedimiento Abreviado, interpuesto por doña Mercedes Terrero Varilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de los de Sevilla.*

Doña Mercedes Terrero Varilla, ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de los de Sevilla, el recurso contencioso-administrativo núm. 296/2003 contra la Resolución de fecha 21.3.03 de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, referente a la disconformidad por baremo de los servicios prestados en la categoría ATS/DUE.

Asimismo se hace saber que el acto de juicio, se ha señalado para el próximo día 1 de octubre de 2003, a las 11,50 horas de su mañana.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 296/2003.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Organismo Jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de septiembre de 2003.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 24 de septiembre de 2003, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Luis Portero García (Para dar y sentir la vida).*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, de la Fundación denominada «Luis Portero García (Para dar y sentir la vida)»

constituida y domiciliada en Granada, C/ Rector Marín Ocete, núm. 6, 6.º A.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Luis Portero García (Para dar y sentir la vida)» fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 12 de junio de 2003, ante don Francisco José Torres Agea, notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de su protocolo 1.107, fundada por doña María del Rosario de la Torre Prados y otros.

Segundo. Tendrán según se dispone en sus Estatutos como fines promover el conocimiento, la investigación, el desarrollo y la difusión en el ámbito científico, clínico y social de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especialmente las provincias de Málaga y Granada, de los campos de la medicina referidos a la donación, extracción y trasplante de órganos y tejidos.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por treinta mil euros (30.000 euros), depositados a nombre de la Fundación en Bankinter, S.A., Agencia Urbana núm. 1 de Granada.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros, siendo su Presidenta doña María del Rosario de la Torre Prados.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y demás normas de general y pertinente aplicación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, las competencias sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Han sido cumplidas las prescripciones de aplicación general relativas a la constitución de las Fundaciones recogidas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y demás normas de general y pertinente aplicación.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica

### R E S U E L V E

Primero. Reconocer el interés general de la Fundación Privada «Luis Portero García (Para dar y sentir la vida)», domiciliada en Granada, C/ Rector Marín Ocete, núm. 6, 6.º A.

Segundo. Calificarla como Fundación de carácter Docente y aprobar los Estatutos contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 12 de junio de 2003.

Tercero. Disponer su inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Docente y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 24 de septiembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 24 de septiembre de 2003, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Andaltec I+D+I, de la localidad de Martos (Jaén).*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, de la Fundación denominada «Andaltec I+D+I» constituida y domiciliada en Martos (Jaén), C/ Campanas, núm. 1.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Andaltec I+D+I» fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 30 de junio de 2003, ante don Francisco Niño Aragón, notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de su protocolo 616, fundada por don José Antonio Saavedra Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos y otros.

Segundo. Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

El fomento de la economía mediante la promoción y el estímulo, principalmente en el territorio de Andalucía, de la mejora de la competitividad de las empresas, por la vía del desarrollo tecnológico, la calidad, la innovación, la investigación, la formación y la internacionalización en el subsector de moldes y matrices, en particular de los transformados metálicos y de plástico y otras industrias en general, prestando los servicios necesarios para conseguirlo.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por cuarenta y tres mil quinientos ochenta y siete euros (43.587 euros), los cuales se encuentran desembolsados en Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), Sucursal núm. 1 de Martos (Jaén).

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de tres miembros y un máximo de treinta, siendo su Presidente, don Antonio Saavedra Moreno.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y demás normas de general y pertinente aplicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, las competencias sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se ha cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones por lo que, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

#### RESUELVE

Primero. Reconocer el interés general de la Fundación Privada «Andaltec I+D+I», domiciliada en Martos (Jaén), C/ Campanas, núm. 1.

Segundo. Aprobar los Estatutos contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 30 de junio de 2003.

Tercero. Disponer su inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Docente y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 24 de septiembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 24 de septiembre de 2003, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Valentín de Madariaga y Oya.*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, de la Fundación denominada «Valentín de Madariaga y Oya» constituida y domiciliada en Sevilla, Avda. Eduardo Dato, Huerta del Rey H-2, 1.º A.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Valentín de Madariaga y Oya» fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 29 de abril de 2003, ante don Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de su protocolo 1.485, fundada por Mac-Puar Corporación, S.A.

Segundo. Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

Promover, fomentar, estimular, organizar, coordinar, divulgar y financiar iniciativas y actividades de carácter educativo, empresarial, medioambiental y cultural por cuantos medios se consideren oportunos.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por sesenta mil euros (60.000 euros), los cuales se encuentran desembolsados en el Banco Banif, S.A., Sucursal 5.115 de Sevilla.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de tres miembros y un máximo de veinte, siendo su Presidente el miembro designado por el Patronato, don Gonzalo de Madariaga Parias.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y demás normas de general y pertinente aplicación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, las competencias sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se ha cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones por lo que, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

## R E S U E L V E

Primero. Reconocer el interés general de la Fundación Privada «Valentín de Madariaga y Oya», domiciliada en Sevilla, Avda. Eduardo Dato, Huerta del Rey, H-2, 1.º A.

Segundo. Aprobar los Estatutos contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 29 de abril de 2003.

Tercero. Disponer su inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Docente y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 24 de septiembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 22 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hace público el fallo del jurado del Concurso de programas y materiales curriculares en soporte informático o para su utilización en la red.*

La Orden de 27 de marzo de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia, convocaba Concurso de programas y materiales curriculares en soporte informático o para su utilización en la red, con objeto de disponer de una amplia colección de recursos informáticos educativos, a la que los centros y el profesorado puedan tener fácil acceso desde las redes telemáticas.

En virtud de la delegación de competencias que la Disposición Final Tercera de dicha Orden establece, esta Dirección General:

## R E S U E L V E

Artículo 1.º Elevar a definitivo y publicar el fallo del jurado calificador del Concurso de programas y materiales curriculares en soporte informático o para su utilización en la red, que se acompaña como anexo de la presente Resolución.

Artículo 2.º Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores, autoras o personas debidamente autorizadas en la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado (C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, Sevilla), en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en la que el autor o autora hayan sido notificados del resultado de su trabajo. Los materiales que no hayan sido retirados en dicho plazo, serán destruidos.

Sevilla, 22 de septiembre de 2003.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

## A N E X O

Fallo del Jurado del Concurso de programas y materiales curriculares en soporte informático o para su utilización en la red

Relación de trabajos seleccionados, autores y premios concedidos:

- El Sistema Solar. Autor: Antonio Temprano Sánchez, premio: 4.500 euros.
- Conoce tu ciudad: Sevilla. Autor: Javier González Cruz, premio: 3.000 euros.
- Paisaje sonoro, contaminación acústica. Autor: Antonio Jerez Gómez, premio: 3.000 euros.

- Pervivencia de la mitología greco-latina en la poesía española y las artes europeas. Autores: Carmen Vilela Gallego, Javier Lobillo Ríos, Pedro Moreno Navarro, Pedro Aznárez López y Rafael Caballos Bejano, premio: 3.000 euros.
- Sistema métrico decimal. Autor: Luis Gil-Guijarro Redondo, Juan Lara Espinosa, Miguel López Donoso, premio: 3.000 euros.
- Castle quest. Autora: Mar Gallego Navarro, premio: 1.500 euros.
- Dinosaurios: preguntas y respuestas. Autor: Abelardo López Lorente, premio: 1.500 euros.
- El monedero del euro. Autor: Mariano Vindel del Hoyo, premio: 1.500 euros.
- Encuentros poéticos en el aula. Autores: Manuel Estévez Mesa, María A. Domínguez Márquez, premio: 1.500 euros.
- La Alhambra. Autor: Francisco Daniel Sánchez Vázquez, premio: 1.500 euros.
- Taller de ajedrez. Autor: Mariano Vindel del Hoyo, premio: 1.500 euros.
- The sounds of english: an introduction to english phonetics. Autores: José Antonio Caro Salado, Gregorio Pozo Garzón, premio: 1.500 euros.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 8 de septiembre de 2003, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Alcaracejos (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983 de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. El Decreto 61/2003, de 4 de marzo, amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única del citado Reglamento para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico

### D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Alcaracejos (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada, correrán a cargo del Ayuntamiento de Alcaracejos, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas

destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de septiembre de 2003

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 8 de septiembre de 2003, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Dos Torres (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 61/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983 de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. El Decreto 61/2003, de 4 de marzo, amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única del citado Reglamento para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico

### D I S P O N G O

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Dos Torres (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada, correrán a cargo del Ayuntamiento de Dos Torres, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de septiembre de 2003

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 8 septiembre de 2003, por la que se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Villaharta (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Bibliotecas que no sean de titularidad estatal.

La Ley 8/1983 de 3 de noviembre, de Bibliotecas, determina en su artículo 3 que la Consejería de Cultura mantendrá un Registro actualizado de bibliotecas de uso público, y de sus fondos y servicios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley de Bibliotecas de Andalucía, por el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en cuyo Capítulo V se crea el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía. El Decreto 61/2003, de 4 de marzo, amplía el plazo establecido en la Disposición Transitoria Única del citado Reglamento para que los Ayuntamientos titulares de Bibliotecas Públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a lo dispuesto en dicho Reglamento.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico

#### DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Villaharta (Córdoba) en el Registro de Bibliotecas de Uso Público de Andalucía, por considerar que cuenta con ins-

talaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada, correrán a cargo del Ayuntamiento de Villaharta, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de septiembre de 2003

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la composición del Jurado seleccionador del IX Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones.*

Mediante la Orden de 22 de julio de 2003 (BOJA núm. 151, de 7 de agosto), la Consejería de Asuntos Sociales hizo pública la regulación y convocatoria del IX Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones.

En el ejercicio de la competencia que le atribuye la Base Séptima del Anexo a dicha Orden, el Comisionado para las Drogodependencias ha procedido a la designación de los Vocales del Jurado, siendo preciso dar publicidad a la composición del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de los antecedentes expuestos,

#### RESUELVE

Único. Dar publicidad a la composición del Jurado seleccionador del IX Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones, convocado por la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 22 de julio de 2003, que será la que a continuación se indica:

Presidente: Ilmo. Sr. don Andrés Estrada Moreno. Comisionado para las Drogodependencias. Consejería de Asuntos Sociales. Junta de Andalucía.

Técnicos en drogodependencias:

Doña Lourdes Villar Arévalo. Jefa del Gabinete de Planificación y Relaciones Institucionales del Comisionado para las Drogodependencias, que actuará como Secretaria.

Don Francisco Gómez Arnáiz. Jefe del Departamento de Formación del Comisionado para las Drogodependencias.

Profesores Universitarios:

Doctor don José Giner Ubago. Catedrático de Psiquiatría. Facultad de Medicina, Universidad de Sevilla.

Doctor don José Luis León Fuentes. Profesor titular del Departamento de Psicología de la Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos. Facultad de Psicología. Universidad de Sevilla.

Representantes de los Colegios Profesionales:

Don Juan Antonio Marcos Sierra. Miembro de la Junta Directiva de la Sección de Psicología Clínica y de la Salud del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental.

Doña Elisa Pérez de Ayala Moreno Santa María, representante del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social de Sevilla.

Sevilla, 24 de septiembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Angeles Martín Vallejo.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 787/2000. (PD. 3645/2003).*

NIG: 4109100C20000031828.

Procedimiento: Menor Cuantía 787/2000. Negociado: 3.º

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña Eva María Martínez Monraval.

Procurador: Sr. Angel Díaz de la Serna y Aguilar.

Contra: Don José Luis Pérez Lancharro y María Luisa García.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 787/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Sevilla a instancia de Eva María Martínez Monraval contra José Luis Pérez Lancharro y María Luisa García sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM.

En la Ciudad de Sevilla, diecisiete de octubre de dos mil dos.

El Ilmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, ha visto los presentes autos Juicio Declarativo de Menor Cuantía número 787/00-3.º, instados por doña Eva María Martínez Morabal, representada por el Procurador don Angel Díaz de la Serna y Aguilar y dirigida por el Letrado don José María Soler Pérez; y de otra como demandados don José Luis Pérez Lancharro y doña María Luisa García, declarados en rebeldía en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Angel Díaz de la Serna y Aguilar, en nombre

y representación de doña Eva María Martínez Morabal, debo condenar y condeno a los demandados don José Luis Pérez Lancharro y doña María Luisa García, a que, abonen a la actora la suma de 7.924,74 euros de principal, más los intereses legales de la misma desde la fecha de emplazamiento; todo ello con expresa imposición de costas a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de cinco días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados José Luis Pérez Lancharro y María Luisa García, extiendo y firmo la presente en Sevilla a tres de septiembre de dos mil tres.- La Secretaria.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 989/2003. (PD. 3654/2003).*

NIG: 4109100C20030025077.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 989/2003. Negociado: A.

Sobre: Ordinario. Acción declarativa de dominio.

De: Don Jesús Huarte Gorriá, Belén Gallego Talavera y Martín, Carlos Joaquín y Belén Huarte Gallego.

Procurador: Sr. Pedro Campos Vázquez, Pedro Campos Vázquez.

Contra: Herederos de Alejandro Muñoz Rodríguez.

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En los autos arriba referenciados se ha dictado la siguiente y literal resolución:

## A U T O

Don Rafael Ceres García.

En Sevilla, quince de septiembre de dos mil tres.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador Sr. Pedro Campos Vázquez, actuando en nombre y representación de los herederos de don Jesús Huarte Gorría, que son Belén Gallego Talavera y Martín, Carlos Joaquín y Belén Huarte Gallego, según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a los herederos de Alejandro Muñoz Rodríguez, quien tuvo como último domicilio conocido el de Pza. de Molviedro, núm. 4, Sevilla, suplicando se dictase en su día sentencia sobre acción declarativa de dominio respecto de la finca urbana sita en Sevilla, calle Santas Patronas, antes Vírgenes, núms. 12 antiguo, 39 moderno y 22 novísimo, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla, finca núm. 2.006, al Folio 142 vuelto, Tomo j275, Libro 66 del Ayuntamiento de Sevilla.

Segundo. Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 62.306,37 euros, que es el valor catastral de la finca objeto del presente procedimiento.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segundo. Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada Ley procesal.

En cuanto a la competencia territorial, este Juzgado resulta competente por aplicación del artículo 51.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LEC ha señalado la cuantía de la demanda en 62.306,37 euros, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249.2.

Tercero. Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la LEC, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

## PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador Sr. Pedro Campos Vázquez, en nombre y representación de los herederos de don Jesús Huarte Gorría, que son Belén Gallego Talavera y Martín, Carlos Joaquín y Belén Huarte Gallego, frente a herederos de Alejandro Muñoz Rodríguez, sobre acción declarativa de dominio, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

Dése traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola/s con entrega de la oportuna cédula para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LEC). Adviértasele/s asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 LEC).

Al otrosí, y como se solicita, llévase a efecto el emplazamiento mediante edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOJA, a cuyo fin líbrese el oportuno oficio que se entregará al Procurador actora para cuidar de su diligenciado.

Igualmente, remítase cédula para el emplazamiento de la parte demandada en el domicilio sito en Plaza de Molviedro, que se indica en la demanda como el último conocido de don Alejandro Muñoz Rodríguez, remitiéndose la misma a través del SCNE.

Asimismo, y constando en autos el DNI de don Alejandro Muñoz Rodríguez, líbrese oficio a la Policía Local de Sevilla, a fin de que procedan a averiguar el domicilio actual de los posibles herederos del susodicho, oficio que se remitirá por correo certificado con acuse de recibo.

Devuélvase el/los poder/es presentado/s, previo su testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado Juez, doy fe.  
El/La Magistrado-Juez, El/La Secretario/a.

Y, para que sirva de cédula de emplazamiento por el término y a los fines acordados a la parte demandada, herederos de Alejandro Muñoz Rodríguez, extiendo y firmo la presente en Sevilla a quince de septiembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. SEIS)

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 198/2001. (PD. 3646/2003).*

NIG: 2906943C20016000435.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 198/2001. Negociado: Sobre: Reclamación cantidad.

De: Don/Doña Wilhelm Grzenia y Marion Grzenia.

Procurador: Sr. Diego Ledesma Hidalgo.

Contra: Marco Polo Vacation Club, Marco Polo Marketing Ltd. y Highpoint Business Solutions Ltd. (HBS).

Procurador: Sr. Javier Bonet Teixeira, y José Luis Rivas Areales.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 198/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Marbella a instancia de Wilhelm Grzenia y Marion Grzenia contra Marco Polo Vacation Club, Marco Polo Marketing Ltd. y Highpoint Business Solutions Ltd. (HBS), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:



## «SENTENCIA NUM. 105

En Marbella, a trece de junio de dos mil tres.

Vistos por mí, don Angel J. Sánchez Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Marbella (antiguo Juzgado Mixto núm. Seis), los presentes autos de procedimiento ordinario número 198/01, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, seguidos a instancias de don Wilhelm Grzenia y doña Marion Grzenia representados por el Procurador Sr. Ledesma Hidalgo y asistidos del Letrado Sr. Fahnebrock, contra la entidad Marco Polo Vacation Club representada por el Procurador Sr. Bonet Teixeira y asistida del Letrado Sr. Martínez-Echevarría, la entidad Marco Polo Marketing Ltd., incomparecida en auto, declarada en rebeldía, y contra la entidad Highpoint Business Solutions Ltd. (HBS) representada por el Procurador Sr. Rivas Areales y asistida del Letrado Sr. Martín Granados; y de conformidad con los siguientes,

## FALLO

Que estimando totalmente la demanda formulada por don Wilhelm Grzenia y doña Marion Grzenia contra las entidades Marco Polo Vacation Club, Marco Polo Marketing Ltd. y Highpoint Business Solutions Ltd. (HBS), declarando resuelto el contrato suscrito por los actores con Marco Polo Marketing Ltd. y firmado por Marco Polo Vacation Club con fecha de 25 de mayo de 2000, y los anexos al mismo, y condenando a las entidades codemandadas, de forma conjunta y solidaria, a pagar a los actores la cantidad de 27.432 (veintisiete mil cuatrocientos treinta y dos) marcos alemanes, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta la de esta sentencia, aplicándose a partir de ésta lo dispuesto por el art. 576 de la NLEC; condenando, asimismo, a Marco Polo Vacation Club y a Marco Polo Marketing Ltd. al pago de las costas procesales causadas a la parte actora, sin hacer especial pronunciamiento en esta materia en cuanto a la entidad Highpoint Business Solutions Ltd.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; de todo lo cual doy fe.» Siguen firmas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la codemandada, Marco Polo Marketing LTD extiendo y firmo la presente en Marbella, a quince de septiembre de dos mil tres.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. CINCO DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 119/2001. (PD. 3647/2003).*

NIG: 2905441C20015000286.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 119/2001. Negociado: JP.

De: Don Bernd Peter Urselmann y Erika Urselmann.

Procurador: Sr. Ledesma Hidalgo, Diego y Ledesma Hidalgo, Diego.

Contra: Continental Holiday Limited S.C., Continental Marketing Consultants, S.L., Jacobus Bergs, International Leisure Administration e Independent Vacation Invertors.

Procurador: Sr. Mediavilla Fernández José Luis,

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 119/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Fuengirola a instancia de Bernd Peter Urselmann y Erika Urselmann contra Continental Holiday Limited S.C., Continental Marketing Consultants, S.L., Jacobus Bergs, International Leisure Administration e Independent Vacation Invertors sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En Fuengirola a quince de junio de dos mil dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Antonio Fernández García, Magistrado del Juzgado Mixto núm. 5 de Fuengirola y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario Civil seguidos con el número 119/2001, promovidos a instancia de don Bernd Peter Urselmann y doña Erika Urselmann, representados procesalmente por el Procurador de los Tribunales don Diego Ledesma Hidalgo y asistidos por el Letrado don Dieter Fahnebrock, frente a las mercantiles Continental Holiday Limited, S.C., Continental Marketing Consultants, S.L. y don Jacobus Bergs, representados por el Procurador de los Tribunales don José Luis Mediavilla Fernández y asistidos por el Letrado don Manuel López Ayala, así como contra International Leisure Administration e Independent Vacation Investors, en situaciones procesales de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, sus intereses y las costas procesales,

## FALLO

Que haciendo estimación plena de la demanda promovida por don Bernd Peter Urselmann y doña Erika Urselmann, procesalmente representados por el Procurador de los Tribunales don Diego Ledesma Hidalgo, frente a la entidad Continental Holiday Limited, S.C., así como contra Continental Marketing Consultants, S.L., y frente a don Jacobus Gerardus Bergs, representados por el Procurador don José Luis Mediavilla Fernández, e igualmente contra International Leisure Administration e Independent Vacation Investors, en situaciones procesales de rebeldía, debo condenar y condeno a todos dichos demandados a que como indemnización por daños y perjuicios paguen con vínculo solidario pasivo a los actores la cantidad de setenta y tres mil ochenta marcos alemanes y a reconvertir en contravalor de euros o su equivalente y según la cotización oficial de dicha moneda por igual reconversión monetaria y a determinarse en su caso en período de ejecución de sentencia por los trámites previstos procesalmente, con más los intereses de dicha suma conforme al valor legal del dinero desde la fecha de la interpelación judicial efectuada el día diez del mes de abril del pasado año dos mil uno e incrementados dos puntos desde el dictado de la presente resolución, haciendo una expresa condena en costas a dichas partes demandadas.

Así la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados International Leisure Administration e Independent Vacation Invertors, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a cinco de septiembre de dos mil tres.- La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia técnica que se indica.*

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

Órgano contratante: Consejería de Gobernación.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos, Sección de Contratación.

Número de expediente: 27/03/6.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Asistencia técnica.

Objeto: «Asistencia técnica para el soporte al desarrollo y mantenimiento a la Jefatura de Informática de la Consejería de Gobernación en el ámbito del Sistema de Información de la Dirección General de Administración Local (SIDGAL)».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento veintiocho mil novecientos dos euros con cuarenta céntimos (128.902,40).

5. Adjudicación.

Fecha: 17 de septiembre de 2003.

Contratista: DMR Consulting S.L.

Importe: Ciento veintitrés mil setecientos cincuenta euros (123.750).

Sevilla, 24 de septiembre 2003.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 3651/2003).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos.

c) Número de expediente: 69/03/2.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Suministro de material auxiliar de informática de carácter consumible».

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Plaza Nueva 4 y 5.

c) Plazo de ejecución: A partir del día siguiente a la firma del contrato hasta agotar el presupuesto de dicho contrato y con la limitación presupuestaria por anualidades determinadas en el punto 4 de esta publicación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación del expediente: Ordinaria.

b) Tramitación del gasto: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ochenta mil (80.000,00) euros desglosado en la siguientes anualidades:

Anualidad 2003: Quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30). Anualidad 2004: Sesenta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro euros con setenta céntimos (64.974,70).

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/504.10.00.

e) Telefax. 95/504.13.11-95/504.12.60.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Deberá reunir las exigencias de solvencia económica, financiera y técnica fijadas en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas (14,00 h) del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, plt. baja).

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

c) Localidad: Sevilla.

f) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

d) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el segundo día hábil posterior al cierre de admisión de ofertas para la apertura de los sobres «1» (documentación general) no siendo esta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión.

11. Las ofertas deberán presentarse en castellano.
12. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de septiembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 2003, de la Secretaría General de Aguas, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3658/2003).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Aguas.
  - c) Número de expediente: A6.803.672/0411.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Elaboración del estudio hidráulico para la ordenación de las cuencas del Levante almeriense.
  - b) División por lote y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Almería).
  - d) Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: De urgencia.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe estimativo: 339.854,48 euros.
  5. Garantías.
    - a) Provisional: Seis mil setecientos noventa y siete euros con nueve céntimos (6.797,09 euros).
    - b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
  6. Obtención de documentos e información.
    - a) Entidad: Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
    - b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Edificio de la Prensa.
    - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
    - d) Teléfono: 95/505.85.00.
    - e) Telefax: 95/505.86.13.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
  - a) Clasificación: No se exige clasificación.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Cuando deba acreditarse un mínimo de antigüedad, documentación acreditativa de tal extremo.

Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Una descripción del equipo técnico, colaboradores y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

Declaración del licitador del material, instalaciones y equipo técnico de que dispone para la realización del contrato, de conformidad con lo especificado, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Informe de Instituciones Financieras.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 13 h del día 10 de noviembre de 2003.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación número 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro Auxiliar: 95/505.82.01.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Apertura técnica: 24.11.03. Apertura económica: 2.12.03.

e) Hora: Apertura técnica. A las 11,00. Apertura económica: A las 11,00 h.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE: El día 19 de septiembre de 2003.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:

Sevilla, 9 de septiembre de 2003.- El Secretario General de Aguas, Juan Corominas Masip.

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3659/2003).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
  - c) Número de expediente: 2003/2929.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: CO-97/02-A. Rehabilitación de la Tercia de Montoro (Córdoba). Obra.
  - b) División por lote y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: Montoro (Córdoba).
  - d) Plazo de ejecución: 18 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: De urgencia.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe máximo: 776.540,33 euros.
5. Garantías.
  - a) Provisional: Cero euros (0,00 euros).
  - b) Definitiva: Treinta y un mil sesenta y un euros con sesenta y un céntimos (31.061,61 euros).
6. Obtención de documentos e información.
  - a) Entidad: Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Córdoba.
  - b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Edificio de la Prensa y C/ Santo Tomás de Aquino, 1.
  - c) Localidad y código postal: 41071-Sevilla y 14071-Córdoba.
  - d) Teléfonos: 95/506.53.80-95/00.13.22.
  - e) Telefax: 95/506.53.50-95/00.14.04.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: A las 13 h del día 3 de noviembre de 2003.
  - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación número 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia

de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro Auxiliar: 95/505.82.01.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Apertura técnica: 13.11.03. Apertura económica: 25.11.03.

e) Hora: Apertura técnica: A las 11. Apertura económica: A las 11.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:

Sevilla, 18 de septiembre de 2003.- El Director General, José Mellado Benavente.

*RESOLUCION de 19 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

Expte.: 2003/1343 (HU-01/02-0 (0937)).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: H-0937-01/02-P. Reparación 48 Viv. Plaza de Toros, Salón de Santa Gadea, Ayamonte.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (imperiosa urgencia).

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 174.143,56 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de septiembre de 2003.

b) Contratista: CROSISA (Cons. Romero Silva SA).

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 173.121,86 euros.

Expte.: 2003/1373 (H-97/04-936-P).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: H-0936-97/04-P. Reparación fachadas y cubiertas 48 viviendas C/ Ceuta y Melilla Convenio Ayamonte.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (imperiosa urgencia).

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 184.253,12 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de agosto de 2003.

b) Contratista: CROSISA (Cons. Romero Silva SA).

- c) Nacionalidad:  
d) Importe de adjudicación: 183.166,03 euros.

Huelva, 19 de septiembre de 2003.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

*RESOLUCION de 16 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.*

1. Entidad adjudicadora.  
a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.

Expte.: 2003/1177 (MA-98/090-V).

2. Objeto del contrato.  
a) Tipo de contrato: Obras.  
b) Descripción del contrato: MA-98/090-V Edificación de 58 viviendas de promoción pública directa en Antequera. Ejecución de obras.  
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
a) Tramitación: Tramitación ordinaria.  
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (falta de licitadores).  
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 2.493.403,09 euros.  
5. Adjudicación.  
a) Fecha: 20 de agosto de 2003.  
b) Contratista: Const. Gámez Ramos S.A. GARASA.  
c) Nacionalidad:  
d) Importe de adjudicación: 2.385.127,12 euros.

Expte.: 2003/1406 (MA-97/05-P).

2. Objeto del contrato.  
a) Tipo de contrato: Obras.  
b) Descripción del contrato: MA-97/05-0029-PO. Reparación integral 98 viviendas Grupo San Bernabé. Marbella.  
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
a) Tramitación: Tramitación ordinaria.  
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (imperiosa urgencia).  
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 1.023.606,77 euros.  
5. Adjudicación.  
a) Fecha: 20 de agosto de 2003.  
b) Contratista: Promociones Maratius, S.L.  
c) Nacionalidad:  
d) Importe de adjudicación: 921.143,73 euros.

Málaga, 16 de septiembre de 2003.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.  
a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.  
c) Número de expediente: 2003/2087.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras.  
b) Descripción del objeto: Señalización y balizamiento de carreteras de la zona de Ronda. T.m. varios.  
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 120 de 25 de junio de 2003.  
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
a) Tramitación: De urgencia.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Subasta.  
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Ciento cincuenta mil trescientos doce euros con cincuenta y seis céntimos (150.312,56 euros).  
5. Adjudicación.  
a) Fecha: 1 de septiembre de 2003.  
b) Contratista: Somar Málaga, S.A.  
c) Nacionalidad: España.  
d) Importe de adjudicación: Ciento diecinueve mil setecientos ochenta y cuatro euros con ocho céntimos (119.784,08 euros).

Málaga, 17 de septiembre de 2003.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

*RESOLUCION de 22 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.  
a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.  
c) Número de expediente: 2003/1596.  
2. Objeto del contrato.  
a) Tipo de contrato: Obras.  
b) Descripción del objeto: (03-MA-1454-0.0-0.0-CV) Acondicionamiento y mejora de la travesía de la MA-101 y la MA-102 en el núcleo urbano de Torrox. Tramo: Barranco Plano-Barriada de la Rabiquilla.  
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 102 de 25 de junio de 2003.  
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
a) Tramitación: De urgencia.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso sin variantes.  
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Un millón trescientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con uno céntimos (1.331.844,01 euros).  
5. Adjudicación.  
a) Fecha: 1 de septiembre de 2003.  
b) Contratista: Probisa, Tecnología y Construcción, S.A.  
c) Nacionalidad: España.  
d) Importe de adjudicación: Un millón ciento veinticuatro mil ochocientos setenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.124.875,44 euros).

Málaga, 22 de septiembre de 2003.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 15 de mayo de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del expediente: SE.5/03: Servicio de Consultoría y Asistencia para la realización del Diagnóstico y Propuesta del Diseño Organizativo de la Estructura de Administración y Servicios de la Universidad. (PD. 3652/2003).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Patrimonio.
  - c) Número de expediente: SE.5/03.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
  - b) Descripción del objeto: «Servicio de Consultoría y Asistencia para la realización del diagnóstico y propuesta del diseño organizativo de la estructura de Administración y Servicios de la UPO, de Sevilla».
  - c) Lote: No procede.
  - d) Boletín o Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 36, de 21 de febrero de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 68.904 € (sesenta y ocho mil novecientos cuatro euros).
  5. Adjudicación.
    - a) Fecha: 15 de mayo de 2003.
    - b) Contratista: Soluziona, Consultoría y Tecnología, S.L.
    - c) Nacionalidad: Española.
    - d) Importe de adjudicación: De sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con ochenta céntimos (65.458,80 €).

Sevilla, 15 de mayo de 2003.- La Rectora en Funciones, Rosario Valpuesta Fernández.

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

*EDICTO de 25 de septiembre de 2003, de la Gerencia de Urbanismo, de publicación de la Resolución de 25 de septiembre de 2003, del Consejo de Gobierno, mediante la que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación que se cita. (PP. 3613/2003).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 220/03.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción: Seguro de responsabilidad Civil/Patrimonial de la Gerencia de Urbanismo por los conceptos de Explotación, Patronal y Redacción de Proyectos, Ejecución de Obras y Coordinación en materia de Seguridad y Salud (años 2003-2004).
  - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - c) Plazo de ejecución: Un año prorrogable.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso público.
4. Tipo de licitación: Será el de la Proposición Económica que resulte seleccionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 85.a) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 88 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.
  - b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Teléfono: 95/448.02.50.
  - e) Telefax: 95/448.02.93.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No se exige.
8. Presentación de las ofertas (o de las solicitudes de participación).
  - a) Fecha límite: Ocho días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
  - b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla. 41092.
  - d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 25 de septiembre de 2003.- El Secretario, Venancio Gutiérrez Colomina.

**EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA**

*RESOLUCION de 19 de septiembre de 2003, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: 2003/000015 (OCP304). Adecuación de instalaciones flotantes, puerto de Sancti-Petri, Chiclana de la Frontera (Cádiz).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
  - b) Número de expediente: 2003/000015-OCP304.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Título: Adecuación de instalaciones flotantes. Puerto de Sancti-Petri. Chiclana de la Frontera (Cádiz).
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 51 de 17 de marzo de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: De urgencia.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con ochenta y tres céntimos (161.453,83 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 28 de abril de 2003.
  - b) Contratista: Aislamientos Térmicos de Galicia, S.A.
  - c) Nacionalidad: España.
  - d) Importe de adjudicación: Ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con setenta y siete céntimos (158.448,77 euros).

Sevilla, 19 de septiembre de 2003.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

#### GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

*ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 3657/2003).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción: Expediente: C-SE1079/OEJO. Obra de acondicionamiento de la A-460. Autovía de Ruta de la Plata-Guillena.
  - b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
  - c) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Procedimiento: Abierto.
    - b) Forma: Concurso.
  4. Presupuesto de licitación: Un millón seiscientos veintinueve mil ciento veinticinco euros con treinta y tres céntimos, IVA incluido (1.621.125,33).
  5. Garantías: No procede.
  6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
    - a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.
    - b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.
    - c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.
  7. Requisitos específicos del contratista.
    - Clasificación requerida: Grupo A. Subgrupo 2. Categoría e. Grupo G. Subgrupo 4. Categoría f.
  8. Presentación de las ofertas.
    - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 6 de noviembre de 2003.
    - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
    - c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.
    - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.
    - e) Admisión de variantes: No se admiten.
  9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.
    - Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.
  10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-SE1079/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.
    - Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.
  11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
  12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.
- Sevilla, 30 de septiembre de 2003.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.*

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de la resolución del expediente sancionador, que abajo se detalla incoado, por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, puede presentar recurso de alzada bien ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante el Sr. Consejero de Gobernación (órgano competente para resolverlo).

Expediente: 34/03

- Persona o entidad denunciada y domicilio: Aliurca, S.L. (CIF: B-04320404) C/ Teruel, 53, 04009-Almería.

- Infracción: Art. 4 del Decreto 171/89 de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía (BOJA núm. 63, de 3 de agosto), en relación con el art. 3.3.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15 de julio), y el art. 34.10 de la Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, de 19 de julio (BOE de 24 de julio).

- Sanción impuesta: Multa de doscientos euros (200 €).

Almería, 19 de septiembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando propuestas de resolución de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.*

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores, que abajo se detallan incoados, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, puede presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas, a cuyos efectos queda de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68.

Expediente: 104/03.

- Persona o entidad denunciada: Neptuno Import-Export, S.L. (CIF: B-82442997).

- Último domicilio conocido: C/ Corindon, 21, 4.º C, 28041-Madrid.

- Infracción: Art. 34 en sus apartados 6 y 7 de la Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, de 19 de julio (BOE de 24 de julio), en relación con el artículo 3.3.4 y 3.3.8 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15 de julio).

- Sanción propuesta: Tres mil seiscientos euros (3.600 €).

Expediente: 105/03.

- Persona o entidad denunciada: Neptuno Import-Export, S.L. (CIF: B-82442997).

- Último domicilio conocido: C/ Corindon, 21, 4.º C, 28041-Madrid.

- Infracción: Art. 34.7 de la Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, de 19 de julio (BOE de 24 de julio), en relación con el artículo 3.3.8 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15 de julio).

- Sanción propuesta: Cuatro mil doscientos euros (4.200 €).

Almería, 19 de septiembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Concesión Directa de Explotación nombrada Checa núm. 16.121. (PP. 3359/2003).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Jaén, hace saber que por don Antonio Fernández Checa, en nombre y representación de la empresa Áridos Checa, S.L., ha presentado solicitud de reclasificación como de la Sección C) la explotación de recurso de la Sección A) para aprovechamiento de arenas y gravas, con un total de diez cuadrículas mineras, denominada «Checa» núm. 16.121, sita en los parajes «Tavira», «Boca de Escobar», «Conejeros» y otros, de los términos municipales de Andújar y Villanueva de la Reina, de la provincia de Jaén.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano Greenwich es la siguiente:

Vértices	Meridianos-Oeste	Paralelos-Norte
P.p y V1	3º 58' 20"	38º 02'00"
V2	3º 57' 40"	38º 02'00"
V3	3º 57' 40"	38º 01'20"
V4	3º 57' 20"	38º 01'20"
V5	3º 57' 20"	38º 00'40"
V6	3º 58' 20"	38º 00'40"
V1	3º 58' 20"	38º 02'00"



Quedando así cerrado un perímetro de diez cuadrículas mineras que se solicitan.

Que esta Delegación Provincial declaró la admisión definitiva de la solicitud como concesión directa de explotación por Resolución de fecha 21 de febrero de 2003.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978 y el artículo 20 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, a fin de que los que se crean interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, que establece el artículo 70.2 citado, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna.

Jaén, 1 de septiembre del 2003.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 19 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador núm. 187/03.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador núm. 187/03 PMZ/erm; incoado a Jamón Cumbre, S.L., con domicilio últimamente conocido en Residencial Gelves-Guadalquivir de Gelves (Sevilla), significándole que dispondrá de un plazo de 15 días a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, para formular alegaciones contra dicha propuesta y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, pudiendo durante el referido plazo tener vista del expediente y solicitar copias de la documentación obrante en el mismo.

Sevilla, 19 de septiembre de 2003.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se pone de manifiesto el procedimiento para la inscripción genérica colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a favor de 65 inmuebles pertenecientes al Patrimonio Minero Industrial del antiguo distrito de Linares-La Carolina, en los municipios de Bailén, Guarromán y Linares (Jaén), a los interesados a los que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar.*

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico colectivo, a favor de 65 inmuebles pertenecientes al Patrimonio Minero Industrial del antiguo distrito Linares-La Carolina, en los municipios de Bailén, Guarromán y Linares (Jaén), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 59.5 de la Ley 30/1992, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto el expediente, por medio de este anuncio, a los interesados, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, afectados por la catalogación y a los que, habiéndose intentado la notificación, no se ha podido efectuar, y cuya identificación personal se adjunta como anexo.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos estén afectados por el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, calle Martínez Montañés, 8, 4.ª planta, de Jaén, de 9 a 14 horas.

Jaén, 16 de septiembre de 2003.- La Delegada, Andrea Gómez Moral.

### ANEXO I

Relación de interesados a los que habiéndose intentado la notificación no se ha podido practicar, con indicación de su última dirección conocida

CIMJA S.A. C/ Méndez Alvaro, núm. 56. 28045-Madrid. Comunidad de Parcelistas San Roque. Ctra. Guarromán, km. 6. 23700-Linares.  
S.A.T. Cruces de Santa Joaquina. Colonia La Cruz, núm. 4. 23700-Linares.  
Vegué Montiel Hermanos. Paseo de los Marqueses, núm. 5. 23700-Linares.  
Miguel Garzón Jiménez y 8 más. C/ Daoíz, núm. 14. 23700-Linares.  
Manuel Alameda Medina. C/ Rastro, núm. 24. 23400-Ubeda.  
Antonio Castellano Feo. C/ Doctor Juan Nogales, núm. 51. 23008-Jaén.  
María Matilde Cobos de Mesa. C/ Paseo de Linarejos, núm. 48. 23700-Linares.  
Natividad López Martín. C/ Jaime I El Conquistador, núm. 6. 23700-Linares.  
Inocente Lorite Rascón. C/ Isaac Peral, núm. 34. 23700-Linares.  
Antonio Maldonado Martín. C/ Tetuán, núm. 7. 23700-Linares.  
Antonio Marín Palomares, C/ Gran Avenida, núm. 1. 23700-Linares.  
Antonio Rodríguez García. C/ Thurriegel, núm. 26. 23200-La Carolina

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se somete a información pública el procedimiento de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, categoría Lugar de Interés Etnológico, a favor de la Fábrica de Harinas Nuestra Señora del Rosario de Fuerte del Rey (Jaén).*

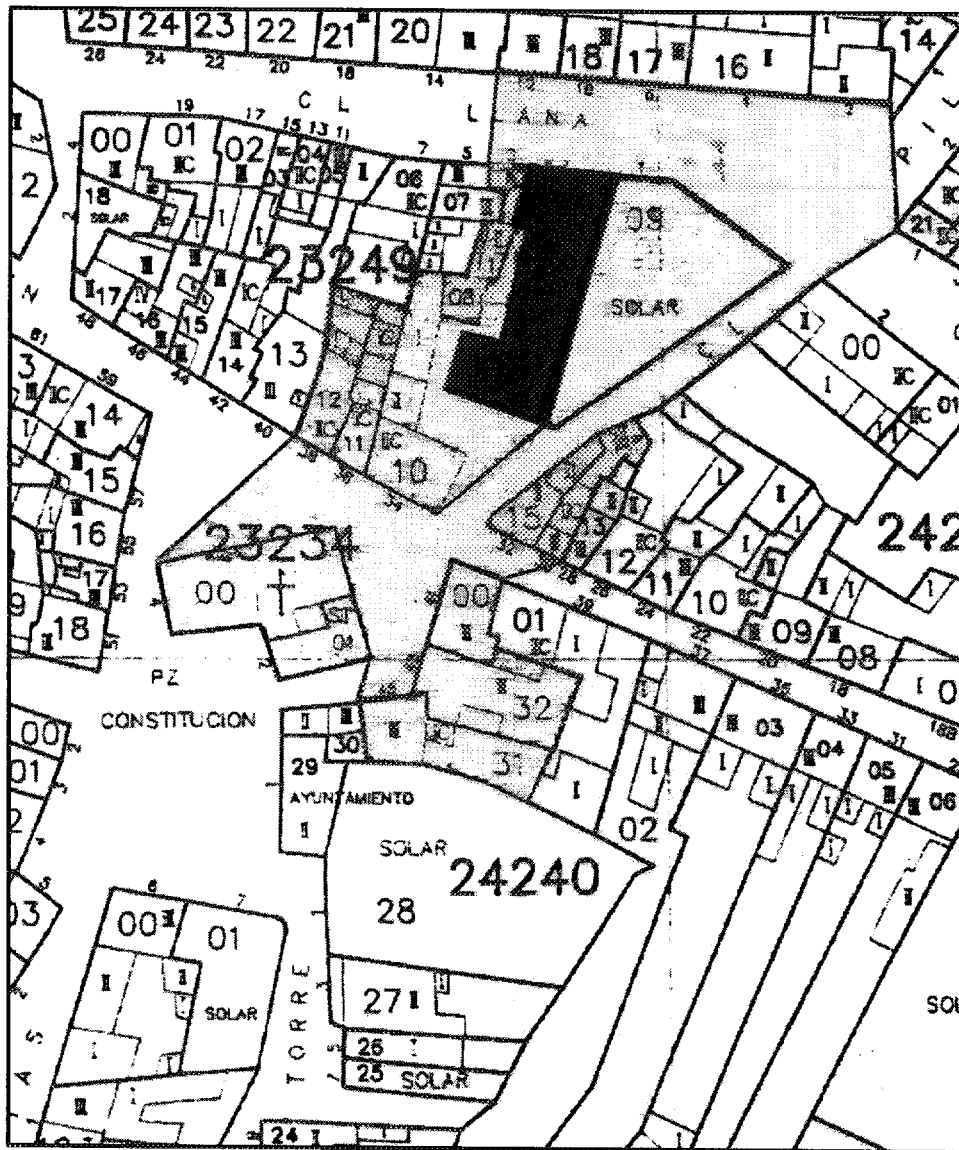
Encontrándose en tramitación el procedimiento para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, categoría Lugar de Interés Etnológico, a favor de la Fábrica de Harinas «Nuestra Señora del Rosario» en Fuerte del Rey (Jaén), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura del período de información pública del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero (BOJA núm. 43, de 17 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía en relación con el 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27


de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, Jaén, C/ Martínez Montañés, 8, 4.ª planta, de nueve a catorce horas.

Jaén, 16 de septiembre de 2003.- La Delegada, Andrea Gómez Moral.



 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Cultura  DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES  SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	INSCRIPCIÓN EN EL C.G.P.H.A.	
	FÁBRICA DE HARINAS NTRA. SRA. DEL ROSARIO	
	MUNICIPIO: FUERTE DEL REY PROVINCIA: JAÉN DIRECCIÓN: C/ AVDA. DE JAÉN, Nº 24	CATEGORIA LUGAR DE INTERÉS ETNOLÓGICO
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO	PLANO FECHA 1990
	CARTOGRAFÍA BASE	
C.G.C. y C.T. Gerencia Territorial de Jaén. Plano Parcelario Catastral.		

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de Orden de Inicio del deslinde, Expte. D/26/03, del monte Cerros del Pozo, con Código de la Junta JA-10006-JA.*

La Excelentísima Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, que establece la estructura general básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de fecha 8 de septiembre de 2003, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. D/26/03, del monte público «Cerros del Pozo» cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde del monte “Cerros del Pozo”, Código de la Junta JA-10006-JA, cuya titularidad la ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en el término municipal de Pozo Alcón, provincia de Jaén.»

«2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación será de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa los interesados en el procedimiento podrán entender desestimada sus pretensiones por silencio administrativo.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Fuente del Serbo núm. 3, 23071, Jaén, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Jaén, 12 de septiembre de 2003.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de Notificación de Inicio del deslinde, Expte. D/26/03, del monte Cerros del Pozo, Código de la Junta JA-10006-JA.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para el conocimiento de los interesados que se relacionan, a los que no ha sido posible notificar personalmente en cuanto se desconoce dónde efectuar ésta, el siguiente acto administrativo.

Núm. Expte. D/26/03.  
Nombre.

Miguel Castillejo Martínez.  
Hnos. Marín Monge.  
REGSA.  
Hnos. Noguera Pérez.  
Hnos. Noguera Moreno.

María Romero Díaz.  
Saturnino Morcillo García.

La Excelentísima Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias que le vienen atribuidas por el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, que establece la estructura general básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de fecha 8 de septiembre de 2003, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. D/26/03, del monte «Cerros del Pozo» cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde del perímetro exterior del monte “Cerros del Pozo”, Código de la Junta JA-10006-JA, cuya titularidad la ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en el término municipal de Pozo Alcón, provincia de Jaén.»

«2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

Dado que sus intereses pudieran resultar afectados, se hace público por este medio a fin de instruirles sobre el inicio del presente expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación será de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa los interesados en el procedimiento podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe interponer recurso en vía administrativa pudiendo usted oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se puede efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Fuente del Serbo núm. 3, 23071, Jaén, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Jaén, 12 de septiembre de 2003.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de fecha de apeo del deslinde, Expte. 280/02, del monte Pinar y Dehesa del río Chíllar, con código de la Junta MA-30017, a excepción del tramo comprendido entre las Ruinas de la Fábrica de Azúcar y el río Chíllar.*

Se emplaza a los interesados y a quienes acrediten un interés legítimo en el procedimiento de deslinde del monte público «Pinar y Dehesa del río Chíllar», Expte. 280/02, que se instruye a instancias de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Mauricio Moro núm. 2, 29006, Málaga, procediéndose a la apertura de período de Vista de Expediente por un plazo de 15 días hábiles.

De conformidad con la regulación contenida en el artículo 38 y ss. de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su Reglamento de desarrollo que se contiene en el Decreto 208/1997, en el plazo de treinta días, siguiente al de la publicación de este anuncio, quienes se conceptúen

con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo, deberán presentar en esta Delegación Provincial los documentos que justifiquen su legitimidad para personarse en el expediente acreditando su derecho o interés legítimo. Sólo tendrán valor y eficacia en el trámite de apeo los títulos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad y aquéllos que acrediten la posesión, quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años de los terrenos pretendidos.

Por parte de esta Delegación Provincial y, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de apeo el próximo día 28 de enero de 2004 a las 10,00 de la mañana, en el Ayuntamiento de Nerja. Las declaraciones sobre las operaciones de apeo, habrán de formularse, para su constancia en acta, en la fecha y lugar en que aquéllos se realicen al objeto de evitar nuevos reconocimientos sobre el terreno.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, se le comunica que en el caso de transmitir o haber transmitido algún derecho de los que integran su pretendida titularidad, debería comunicarlo a esta administración, debiendo informar de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo usted oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, puede efectuar las alegaciones que considere oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 9 de septiembre de 2003.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*ACUERDO de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Francisco Duarte Nieto y doña Pilar Barrero García.*

Acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Francisco Duarte Nieto y doña Pilar Barrero García al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de inicio del Procedimiento de Desamparo de fecha 9 de julio de 2003 de los menores A.D.B. y F.D.B., expedientes núms. 29/02/0417, 0418/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

formidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de septiembre de 2003.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don José Mariano Vergara Peláez y doña M.ª Carmen Palomo Fernández.*

Acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Mariano Vergara Peláez y doña M.ª Carmen Palomo Fernández al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de inicio de Procedimiento de Desamparo y se declara provisionalmente el mismo de fecha 13 de agosto de 2003 de los menores N.V.P., J.D.V.P. Y D.V.P., expedientes núms. 29/03/0108,0109,0110/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de septiembre de 2003.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985 de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Francisco Duarte Nieto y doña Pilar Barrero García.*

Acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Francisco Duarte Nieto y doña Pilar Barrero García al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución por la que se declara la caducidad del expediente de Desamparo de fecha 9 de julio de 2003 del menor A.D.B. Y F.D.B., expedientes núms. 29/02/0417 y 0418/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de septiembre de 2003.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985 de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña Rosalía de la Torre Santiago.*

Acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Rosalía de la Torre Santiago al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley, 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de inicio del Procedimiento de Desamparo de fecha 13 de agosto de 2003 del menor F.C.T., expediente núm. 29/02/0436/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de septiembre de 2003.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985 de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Luis Alberto Durán Cuberos y doña Yolanda Mir García.*

Acuerdo de fecha miércoles, 17 de septiembre de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Luis Alberto Durán Cuberos y doña Yolanda Mir García al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de cese del Acogimiento Familiar Administrativo Permanente de fecha miércoles, 17 de septiembre de 2003 del menor D.J.M.G., expediente núm. 29/00/0131/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de septiembre de 2003.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985 de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña Esperanza Corrales Rodríguez.*

Acuerdo de fecha miércoles, 17 de septiembre de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Socia-

les en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Esperanza Corrales Rodríguez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Modificación de Medidas consistente en el cambio de Guarda del menor L.C.R., expediente núm. 29/96/0586/00 con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha miércoles, 17 de septiembre de 2003, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de septiembre de 2003.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 17 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución a don Antonio José López Rodríguez y doña M.ª del Carmen Segura Díaz.*

Acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a don Antonio José López Rodríguez y doña M.ª del Carmen Segura Díaz, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley, 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para tener vista del procedimiento instruido en relación a la situación del menor A.L.S. expediente núm. 29/03/0294/00, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de septiembre de 2003.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985 de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

## AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

*ANUNCIO de nombramiento de funcionarios de carrera. (PP. 2274/2003).*

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas para cubrir en propiedad dos plazas de Oficial de la Policía Local,

vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, una vez superado el curso de capacitación y habiendo presentado la documentación conforme previene el artículo 23 del citado Real Decreto, por acuerdo de Comisión de Gobierno de 3 de noviembre de 2000, se ha resuelto nombrar Oficiales de la Policía Local, con carácter definitivo, a don Francisco Javier Alcántara Conejo y don Rafael Fernando Cuevas Palomino.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 25.2 del referido Real Decreto.

Antequera, 4 de junio de 2003.- El Alcalde-Presidente, Jesús Romero Benítez.

*ANUNCIO de nombramiento de funcionarios de carrera. (PP. 2275/2003).*

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas para cubrir en propiedad ocho plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, una vez superado el curso selectivo de formación y prácticas y habiendo presentado la documentación conforme previene el artículo 23 del citado Real Decreto, por Decreto de la Alcaldía de 27 de noviembre de 2002, se ha resuelto nombrar Policías Locales, con carácter definitivo, a don José Luis Sánchez Tabla, don Juan Antonio Real Muñoz, don Alejandro Martín Sierras, don José Luis García Martín, don Francisco Alberto Arana Escalante, don Angel Ingrosso Compás, don Jesús González Santos y don Antonio Armero Castillo.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 25.2 del referido Real Decreto.

Antequera, 4 de junio de 2003.- El Alcalde-Presidente, Jesús Romero Benítez.

*ANUNCIO de nombramiento de funcionarios de carrera. (PP. 2276/2003).*

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto Superior, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y habiendo presentado la documentación conforme previene el artículo 23 del citado Real Decreto, por acuerdo de Comisión de

Gobierno de 14 de marzo de 2003, se ha resuelto nombrar Arquitecto Superior, con carácter definitivo, a don Antonio Jesús Villalón Conejo.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 25.2 del referido Real Decreto.

Antequera, 4 de junio de 2003.- El Alcalde-Presidente, Jesús Romero Benítez.

*ANUNCIO de nombramiento de funcionarios de carrera. (PP. 2277/2003).*

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, y habiendo presentado la documentación conforme previene el artículo 23 del citado Real Decreto, por Acuerdo de Comisión de Gobierno de 4 de abril de 2003, se ha resuelto nombrar Arquitecto Técnico, con carácter definitivo, a doña Rita María Montejo Castillo.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 25.2 del referido Real Decreto.

Antequera, 4 de junio de 2003.- El Alcalde-Presidente, Jesús Romero Benítez.

*ANUNCIO de nombramiento de funcionarios de carrera. (PP. 2278/2003).*

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y habiendo presentado la documentación conforme previene el artículo 23 del citado Real Decreto, por Decreto de la Alcaldía de 26 de mayo de 2003, se ha resuelto nombrar Auxiliar Administrativo, con carácter definitivo, a doña María del Carmen Herrera Reyes.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 25.2 del referido Real Decreto.

Antequera, 4 de junio de 2003.- El Alcalde-Presidente, Jesús Romero Benítez.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

**ALMERÍA:**

● PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17 ● CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)

**CÁDIZ:**

● QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27 ● LIBRERÍA ANDALUCÍA JURÍDICA E INFORMÁTICA LOGOS, S.C., Manuel Álvarez, núm. 5 - local 22 (El Puerto de Sta. María)

**CÓRDOBA:**

● LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19 ● LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14

**GRANADA:**

● LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6

**HUELVA:**

● GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2

**JAÉN:**

● TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33 ● S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22

**MÁLAGA:**

● LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7 ● FACULTATIS IURIS, S.L., Duquesa de Parcent, núm. 3 ● LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10

**SEVILLA:**

● AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 ● BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43 ● CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 ● GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 ● LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 ● LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5 ● PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55 ● TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7 ● LA CASA DEL LIBRO -ESPASA- Velázquez, núm. 8 ● AMARANTA LIBROS, Pérez Galdós, núm. 24.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63